



En la Ciudad de Valladolid a primero de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en el Salón
de este Real Cabildo, y bajo la presidencia del Sr.
D. Ant. de Lara y Coca, Alcalde, Sr. D. Ant. de
Alarcón y Lara, Concejal, Sr. D. Juan de Castro y Coca,
D. Pedro Juan Miravalles, D. Ant. M.
de Lara, D. Juan José de Lara y D. Pedro Castilla, Con-
cejales q. continúan en el Ayuntamiento, Sr. D.
Vicente Castro Brillo, D. Pedro José Melendo, D. José Cruz
y Romero, D. Juan. Luchero Melgares, D. Salvador
Lara, D. Miguel Navarro y D. Antonio Díaz,
trados para cumplir, a lo q. usan, habida razón
de la falta de este acta por haberse perdido, Sr.
D. Juan José Lara, D. Pedro Marcos y Marcos, D. Ma-
nuel López Cuevas, D. Juan M. de Lara, D. Ant. Die-
go Mesa, D. Juan Collanoy, D. Juan Ant. Brillante,
Concejales salientes, D. Juan José Antonio Concejal
q. continúa, y Sr. D. Sebastián Espinosa, Concejal,
el Sr. Alcalde Presidente dispuso lo siguiente:

Firma de Jose-
fion.

comunicacion del Sr. Gobernador Civil, de esta Prov.
 fecha 28 de Diciembre proximo pasado, y resultando
 de ella que dicho Sr. ha sido reelegido para ejercer
 en el presente bienio el cargo de Alcalde q. en el
 anterior, ha descomulgado, recibio juramento a cada
 uno de los nuevos Concejales, quienes pasaron a ocupar
 sucesivamente los asientos vacantes; y ordenando
 q. D. Sebastian Siquinas de presente en esta Casa
 Capitular para la toma de posesion tan luego como
 combalanza de su enfermedad, declaro instalado el
 Ayuntamiento. En prueba de lo dicho lo firman
 los Sres. q. se hallan presentes y q. van mencionados,
 de que yo el Sr. certifico

Ant. de Lara Salvador Castro Miguel Sosa
 y Escobar Coro y Castro

Ant. de Flores Pedro Juan Ferralbo
 y Larra

Ant. M. de Horado Juan Jose de Larra

Benito de Castro Pedro Castilla Jose Crispin
 y Jorda Salvador Ganon Juan Sanchez
 Melgarejo

Pedro Jac.
Kella

Antonio Diaz

Doroteo Torueta

Retirados los Concejales salientes y continuada la
 Sesion, manifesto el Sr. Presidente q. segun el art.
 81, del vigente reglamento deben sortearse los Sr.
 Concejales entrantes: leyose este articulo por el Secre-
 tario, y acto continuo se pusieron en una urna tan-
 tas papulitas cuantos son los dichos Sr., y en cada
 Sorteo de los una de ellas un numero para q. indique el orden q.
 los Regidores, deben guardar despues del ultimo de la q. quedara el
 año anterior, y sacando cada Concejal una papulita
 y por el Sr. D. Sebastian Liguinas q. se halla enfer-
 mo, el Sr. Alcade, fueron successivamente colocandose
 en el sitio q. el numero de la Divisiva designaba, y re-
 sultó el orden siguiente entre los nuevos Concejales: D.
 Anto Diaz, D. Juan Sauche Melgros, D. Pedro San-
 Millan, D. Don Crispo, D. Salvador Juan, D. Sebastia-
 Liguinas y D. Donito Castro Brillo.

Se dio despues lectura del articulo 81 del

Municipal, y del 82., del reglamente, y despues se
hayan conferenciado entre si los Sres. Concejales acerca
de la eleccion del Regidor y en el presente biennio ha
de desempeñar el cargo de Procurador Sindico, quito
nombrado por unanimidad para dicho oficio el Sr.
D. Pedro Castilla en quien concurren las circunstan-
cias legales.

En seguida se paso a señalar los dias en que
se reunira el Ayuntamiento en sesion ordinaria, y
quedaron fijados los Lunes y Miercoles de cada semana
siendo la una de la tarde, por el Sr. Presidente se
levanto la sesion y la firman sus Señorías, de que
certifico.

Lara Castro Navarro

Forsalbo Lora Lara Castillo

Diaz Melgosa Melgosa Crespo

Ganan y Coledano Castro

Sorotea Ursueola

En la Ciudad de Bayona a dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, concurridos en esta

Nómbreamto del
Caballero Sindico.

Dias de Sesion.



Lara y Coca = Salva
 Don Castro Coca = D. M.
 Juan Navarro Castro =
 Pedro Juan Carralbo =
 Ant. M. de Lora =
 Juan Jose Lara = Pedro
 Castilla = Fran. Sanchez
 Melgareo = Pedro Jose
 Melgareo = Salvador
 Garcia = Jose Crupo
 Benito Castro y Lillo

Casa Capitular, y bajo la presidencia del Sr. Abal
 de Const. de la misma D. Ant. de Lara y Coca, los
 Jues. ausentes el marzen q. comparecieron en el M. A. y
 se dio las once de la mañana, y abrió la Sesion.

Don el Sr. Presidente se manifestó q. iba a
 proceder al nombram. de las Comisiones para las
 cargas municipales q. en el presente bienio han
 de desempeñar los Jues. Regidores, y hechos los nom-
 bram. se resultaron elegidos:

Sara Presidente y vocales de la Junta Municipal de
 Beneficencia los Jues. D. Salvador de Castro y Coca pa-
 ra las Comisiones, ra el primer cargo, y para los segundos, D. Pedro de
 Melgareo y D. Fran. Sanchez Melgareo.

Sara la Comision de Instruccion primaria al Sr. D. M.
 Juan Navarro Castro, como Presidente; y al Sr. D.
 Pedro Castilla, como Regidor, como particulares, al Sr.
 D. Pedro Grande y Cueva y D. Fran. Obispo y
 Arillano; y como Cura Parroco al Arcipreste de
 este Partido D. Juan Jose de Castro.

Sara la de Sanidad a los Jues. D. Salvador de Castro y Coca

y Casapierro Presidente; como Regidores a D. Pedro
Juan Torralba en union con el Jefe D. Pedro
Castilla.

Para la de Cuentas a los Sres. D. Salvador Lanza y
D. Jose Crespo.

Para la de Obras a los Sres. D. Juan Jose de Lara,
D. Juan Leon Astorico y D. Ant.º Diaz.

Para la de Fiestas a los Sres. D. Benito Castro Trillo
y D. Sebastian Izquierdo.

Para la de Heria a los Sres. D. Ant.º M.º de Lora
y D. Juan Jose de Lara.

Para la de Guerra todos los Sres. Regidores por
su orden numericos y formando ternas.

Despues de dis' lectura de una comunicacion del
Sr. Gobernador fecha 20 de Dic.º proximo pasado, y
la qual se mandó continuar el apremio q. por dicho

apremio p.º el Suor se le impuso a esta Corporacion el 12 del
diezeiello de Ventos de 1893=

todo mes por el descubierta en q. esta Ciudad se
halla sujeta de arbitrios provinciales y pertenecien-
tes al año anterior, y por cuyo concepto se declara

man 14.794.000 Rs. m.º rebajando de esta suma las
cantidades parciales q. desde el dicho dia 12 se han
satisfecho. Demas se previene al Sr. Alcalde abone



al Comisionado D. Rafael de Mira las dietas de
 veinte r. diarios q. se devenguen desde el dia en
 que principia el apremio hasta aquel en q. se re-
 gresa a la Capital; y para su pago se continua en
 dicho Sr. con la multa de quinientos r..

La Corporacion queda entera; y visto que
 por los expresados arbitrios provinciales nada adeu-
 da esta Ciudad por el año anterior, exceptuado el
 concepto del diezmo de Licores:

Visto que por este Arbitrio se reclaman a este
 vecindario 14,000 r. anuales:

Visto q. por el expresado concepto se ha satisfe-
 cho por esta Corporacion la cantidad de 7,888 r.,
 segun resulta de dos cartas de pago, expedidas por
 la Depositaria de Prov. las cuales llevan la pri-
 mera el n.º 846, y la segunda el n.º 1061:

Visto q. contra la designacion de los 14,000 r.
 anuales q. por el mencionado diezmo se nos
 viene pidiendo desde el año de 1810, ha reclamado
 siempre esta Corporacion segun comencamos

nes dirigidas al Sr. Gobernador en 2. de Set. de
1851, en 24. de Nov. de 1852, en 2. de Mayo de
1853, y en 2. de Junio, en 20. de Julio y 14. de Dic.
de D.:

Considerando q. para la designacion de los
14.000, r. no han podido tener base alguna las
oficinas del Gobierno Politico por no estar
aquella en preparacion ni con el numero de
Lindos q. en dicha Ciudad de Guisla, ni con
el consumo de carne q. se supone hacen estos
vecinos, segun resulta del actual encubrim.
con la Hacienda, a cuya circunstancia de
bia haberse atendido por ser un dato legal
y en armonia con la instruccion:

Considerando q. esta Corporacion Municipal ha
propuesto al Gobierno Politico, en las comunica-
ciones mencionadas, como medios de cobrar el refe-
rido arbitrio, bien la subasta de el, bien la admon.
por cuenta del Cuerpo Municipal, bien la entre-
ga en depositaria de Prov. de la cantidad a q. ascien-
da este arbitrio en proporcion al consumo de
carne q. se supone hacen estos vecinos, a cuya
proposicion solo se ha contestado con aprension



y aumentará:

Considerando q. las cantidades q. por el mismo concepto se designan a los Pueblos de esta Prov.^a como Aguilar, Baena, Cábrera, Castro del Rio, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Soroblanco, Torre de S. Juan, Rambla y Villanueva de Córdoba, son por un término medio la mitad menores que la señalada a esta Ciudad, apesar de exceder las dichas Poblaciones a Bujalance en secundarías y en consumo de carnes, según puede comprobarse respecto del primer y tercero con los datos vecinos de casi todos los Pueblos referidos; y respecto del segundo, con la nota del Gobierno Político q. aparece en su circular n.º 867, inserta en el Boletín de Prov.^a del 6.º de Mayo del año anterior:

Considerando q. la ley solo facultó a D.º de S.º de Aguilar para cobrar a los vecinos sus r.º y pro.^º cada Heredo q. de quínta, con cuyos productos no podían cubrirse ni aun las dos terceras partes del total que se reclama.

Considerando que para cubrir el déficit q. resulta, no
hay medios legales y que por lo tanto el asistente
el Sr. Gobernador, en la entrega de los 14,000 r.
equivalente a multa, la Corporacion en la suma q.
aquel arroja:

Considerando por ultimo q. el apremio impues-
to por el Gobierno Político, no procede, en virtud
de no haberse comunicado a este Cuerpo Municipal
la resolucion q. haya recaido en el expediente q. ha
debido formarse a consecuencia de nuestras peticio-
nes: circunstancia p. la q. no ha debido calificarse de un ^{acto} de fuerza.

Se acordó unánimemente, no obstante de la
justicia en q. descansan los anteriores conde-

Protesta contra
el apremio, y re-
clamacion al go-
bierno del M.
contra tal me-
dida.

randos, obedecer y satisfacer las dichas con pro-
testa y sin perjuicio de reclamar al mismo tiem-
po al Gobierno del M. (G. D. G.) contra las
medidas adoptadas por el Sr. Gobernador, manifes-
tando q. esta Corporacion Municipal no puede
comprometerse a satisfacer por el de quillo de
cerdos mas cantidad q. la q. arroja la admon. de
referido arbitrio por cuenta del Ayuntamiento, o
la q. corresponda en proporcion con el encabe-
zamiento q. esta Ciudad por raron de carnes tiene



celebrado con la Hacienda, y bajo la base de seis r. por cada 100, libras de indicada especie.

En seguida por el Sr. Presidente se manifiesto q. era llegado el dia de proceder al nombramiento

de los Sres. Jueces repartidores de la contribucion de los tres ramos de Consumo q. en el presente ano va de satisfacerse a la Hacienda. Conforme en ella la Corporacion procedio a ello y resultaron elegidos para dicho cargo los Sres. q. a continuacion se estamparon.

Sr. D. Manuel de Flores y Castro

Antonio Castro Trillo

entre renglonado = Sr. Juan Lou Navarro

pectiva al acy. de carne, de gine. y deficit Luis Morales

de los ramos arrendados = Sr. Juan Velasco

dos = Sr. Juan de Adalgo

Ante Giron

Alonso Rubio

Luis de la Hota

Bartolome Montero

Pedro Colodano

V. D. Miguel del Corral
Aut.º Gallardo
Aut.º Munda
Sablo Vallejo
Blas Cabello.



Acordose que el anterior nombramiento se notifique
a los interesados, avisandolos que el dia siete
del corriente han de constituirse para dar principio
a los trabajos de su incumbencia, bajo la presi-
denia del Caballero Regidor D. Pedro Jose Melado.
Asi se acordó y en su comprobacion lo firman sus
Señorias, de que certifico.

Lara Castro Navarro

Torralba Lerida Lara Castilleja

Francisco Sanchez Melado Juan Antonio

Jose Crespo Benito de Castro
y Filla Doroteo Sureda

V. D. Antonio. En la Ciudad de Bujalance a cuatro de Enero de mil
ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en esta



de Lara y Coia = Salva
 dor Castro Coia = Mi-
 quele Aguirre Castro =
 Juan Jose Lara = Pedro
 Juan Corralbo = Pedro
 Castilla = Ant. M^o de
 Lara = Benito Castro y
 Guillo = Juan M^o de
 Melgara = Pedro Jose
 Mellado = Salvador
 Ganan = Jose Crespo

Caras Capitular en Sesion extraordinaria y baj's
 la presidencia del Sr. Alcalde Const. Se la mis
 los Sres. conitados al margen q^o componen su M^o
 Ajuntam. to quienes ante diem han sido citados
 con expresion de objeto, se abrio la sesion a las once
 de su manana.

H Por el Sr. Alcalde se presenta el presupuesto
 Municipal perteneciente al presente año, y vista
 la aprobacion del Gobierno politico fecha 23 de
 Aprobacion del
 presupuesto municipal.
 ultimo, la Corporacion quedo enterada y acordó
 su cumplimiento.

Despues por via del Inf^{te} Secretario se dio lectura
 ra de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil
 de esta Prov. a fecha 21 de Dic. ultimo, en la cual se
 manifiesta q^o consecuencia de la instancia se esta

Baja en la 3^a Alcabala fechada en dos de Mayo ultimo por
 parte del arbi-
 trario del degre-
 llo respectivo
 al año anterior
 y levantam^{to} del
 presupuesto.
 rebaja en los catorec mil r. que por dequella se
 cobra u designan a esta Ciudad por el año ante-
 rior, se ha acordado bajar por equidad la tercer
 parte de espresada suma, mandando

que se espida orden al Comisionado de apremio p.^a
que se retire. La Corporacion queda enterada y con-
do suspenden los efectos del anterior acuerdo en
la parte q. concierne a la reclamacion ante el
Gobierno de S. M.; mas en cuanto al pago de de-
tas y al de deficit que resulta entre lo ya sa-
tisfecho en depositaria y las dos tercias partes
de los catore mil r. q. anteriormente se recla-
maban por el dequello de Lerdo, acordose ha-
cer los pagos con protesta y sin perjuicio se
reclaman la indemnizacion del agravo inferido
a la Corporacion y a estos Vecinos.

Tambien se dio lectura de un oficio del
Sr. Gobernador Jha. M. del dho. Dir. por el qual
se declara nulo y de ningun valor el arriendo
de un año del arbitrio Municipal de puestos publicos
de puestos per-
ambulantes, respectivo al presente año. Y se que-
do enterado y acordado su cumplimiento.

Asi se acordo y en su comprobacion lo firman
sus Señorias, de que certifico.

Lara Castro Lerdo
Lara Lerdo Lerdo
Lara Lerdo Lerdo

Se anota el espe-
diente del arb.^o
de puestos per-
ambulantes.



~~Lorenzo Castro~~

~~Ganan~~

Melgar

Meladoc

Cuespo

Doroteo Soruelo

Sr. D. Salvador Castro = Miguel
 Navarro Castro = Be.
 Sr. Juan Torralba =
 Sr. D. M.^a de Lora =
 Sr. Juan José de Lara =
 Sr. Pedro Castilla =
 Sr. D. Juan =
 Sr. Melgarejo =
 Sr. Ganan =
 Sr. Benito Castro =

Sr. D. Luis Morales Garcia, Sr. D. Juan Velasco y Peláez,
 Sr. D. Manuel Romero Vico, Sr. D. Pedro Camacho Castro y
 Sr. D. Pedro Montilla Alvar, quienes con los demás Sr.
 Sr. que hacen falta, han sido citados por cedula
 ante diez y en expresion de objeto, siendo las once
 y media de la mañana de abrir la sesion.

Son el Sr. Presidente se dispuso que los tra-
 bajos penitenciarios y el repartim.^{to} de la Contribucion
 consumida del presente año se

...aconsecuencia de la tardanza con que ha ce-
lebrado el encobramiento del ramo con la Hacienda; pe-
ro que como esto no es causa bastante para que la Adm-
nistracion de Hacienda publica permita dilacion en la
cobranza de las mensualidades, era preciso acordar y
tomar los medios de hacerla efectiva. Se entro en la
cuestion, no obstante de la falta de asistencia de
once Sres. mayores contribuyentes, y por unanimi-

Autorizacion
p.º cobran a bu-
na cuenta las
tres mensuali-
dades de consu-
mos del presen-
te año.

dad se convino en q.º debia procederse a la cobranza a
buena cuenta de las tres primeras mensualidades, con
arreglo al repartim.º de consumos del año anterior,
y a condicion de q.º el importe se satisficiera por cada
contribuyente en dos plazos: el primero al tercer
dia de recibida la invitacion, y el segundo el cinco
de febrero proximo. De esta resoluc.º se acordó
dar cuenta al Sr. D.º de Hacienda publica para
su correspondiente aprobacion.

Asi de acuerdo y en su comprobacion lo firman sus
Señorias, de que certifico -

Castro Navarro

Jorralbo

Loraz

Luis

Quintero

Wick



Milgona Juan Crespo Castro

Juan Velasco y delgado

Don Concha

Martin Romero

Luis Morales

Donato Foruelo

Retirados los Sres. mayores Contribuyentes y con
tinuando en sesion el Ilmo. Sr. D. manifeste
por el Sr. Presd. q. era indispensable resolver
Subasta de la sobre si habia de procederse a la Subasta de la
cobranza de los consumos o nombrar desde luego al
sumos.

encargado en esta diligencia. Luterada la Muni-
cipalidad acordo adoptar el primer extremo, y p.
ello fijar las oportunas edictos.

En comprobacion de lo expuesto lo firman sus
Senorias, de q. certifico =

Castro Lizarra Forralbo
Loraga Larra Castillero

Dicho

Castro

Ganan

Cruzpo

Doroteo Soquelo

1710

En la Ciudad de Buzalanca a nueve de Mayo de
 1710. D. Ant. de Lara mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en esta
 y Coca = Salvador Cas- Casa Capitular en Sesion ordinaria y bajo la presen-
 tro Coca = Miguel dencia del Sor. Alcalde Constituido la misma los
 Navarroy Castro = Fran. Sanchez M. Sres. anotados al margen que componen en Abre-
 gados = Benito Castro y juntam. to. Siendo las diez de su mañana, se
 y Arillo = Jose Cruz abrio la Sesion.
 pro = Pedro Jose M.

Dado = Salvador Ganan = Por el Sor. Presidente se manifesto que D. Juan
 Juan Jose de Lara = Ortega Nueva habia sido el rematante de la Subasta ve-
 Ant. Diaz = rificada para la cobranza de la Contribucion de Consumos

del presente año, y q. era llegado el caso de q. la
 Cantidad a q. debe ascender la Municipalidad fijara la Cantidad a que debe ascender
 fianza q. pres- te el rematante la fianza que el dicho Sor. Ortega Nueva debe poner
 de la cobranza de consumos, en garantia del cumplimiento de sus deberes, el cual se su-
 preta en el expediente al efecto instruido. Entendida
 la Corporacion acordo admitir la fianza de treinta
 y cinco mil P. en metálico o fincas saneadas
 de todo gravamen.

Asi se acordo y en su comprobacion lo fir-



man en S. de que certifico =

Lara Castro Navarro

Melgares Castro Cruppo

Mellado

Juan de Alcedo

Larrea

Doroteo Foruelo

En la Ciudad de Bajaluca a doce de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en esta Casa de Lara y Coca = Salvador Castro y Coca = Remipitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde Const. de Castro y Brillo = de la misma D. Ant. de Lara y Coca, los Sres. ante Pedro Castilla = Salva don Juan = Jose das al margen q. componen su Mre. Ayuntamiento, Cruppo = Fran. San = siendo las once de la mañana por el Sr. Presidente don Melgares = Pedro se abrio esta sesion ordinaria don Mellado = Juan don de Lara =

En el Sup. Sre. se dio lectura de un oficio del Sr. Duque de Alba = Hacienda publica, fecha 11 del corriente por la cual se autoriza a esta Corporacion para exigir a buena cuenta

Foruelo

Autorización primeras mensualidades de consumos respectivas
p^o cobrar a buca este año con sugestion a lo q^e resulte del repa-
ra cuenta las
tres p^{as} mensualmente practicado en el año ant. or por el mismo
tidades de con-
sumos. El Ayuntamiento quedo enterado y acordó
su cumplimiento.

Tambien se vio otro oficio de dha. Autori-
dad fecha 16 del corriente, por el qual se previe-
ne q^e a los Labradores de esta Ciudad, cuyos cortijos
sobre q^e a los se hallan situados en el termino de la Capital, de
labradores de
esta ciudad en se esigir se les los consumos de Carnes en los puntos
distinto termi-
no pag se les, donde hagan sus matanzas. La Corporacion quedo
incluya en el re-
partim^{to} de con-
sumos p^o las ma-
tanzas q^e hagan
en esta.
enterada y acordó transcribir dicha orden a la Jun-
ta Serenal de Consumos para q^e proceda en sus
trabajos con sugestion a lo ordenado en aquella.

Por el Sr. Presidente se manifesto q^e era llega-
do el dia de proceder al nombram^{to} de los Alcaldes
de Barrios, y conforme en ello la Municipalidad
Nombram^{to} de
los Alcaldes de
Barrios. para a hacer la eleccion, resultando los siguientes
nombram^{to}.

Por el Sr. Presidente
Sera el 1.^o cuartillo. ^{Don} Cristobal Melano.

Sera el 2.^o ^{Don} Gaspar Vinos
^{Don} Agustin de Lara Morales



Para el 2.º } Fran. e Garcia Nouuro
 } Fran. e Castilla

Para el 3.º } Sebastian de Priego
 } Fran. e Calvo y Mora

Tambien se procedio al nombram. de los Sres.
Regidores q. han se forman el padron vecinal del
presente año y resultaron elegidos =
Sres. D. Pedro Castilla

Para el 1.º cuartillo. } D. Pedro Juan Terralvo
 } D. Fran. e Sanchez Melgares
 } D. Ant.º M.º de Lora

Para el 2.º } D. Juan Lou' de Lara
 } D. Ant.º Diaz Garcia

Para el 3.º } D. Salvador Guan
 } D. Juan Leon Notario
 } D. Benito Castro Brillo

Para el 4.º } D. Pedro Lou' Mellado
 } D. Lou' Crespo.

Despues se dio lectura de una exposicion del
Sr. D. Juan Notomayor y Lafuente v.º de esta Ciudad
fecha 14.º de Dic.º proximo pasado, en la que



firmaron sus Señorías, se certifico =

Lara Castro Castro

Castellanos Ganau y Baledano Crespo

Melgares

Mellado

Lara

José Toruelo

En la Ciudad de Bufalanza a diez y seis de Enero
Sr. D. Ant^o de Lara
y Coa = Salvador, Castro del año del Sello reunidos en esta Casa Capitular a
Coa = Miguel Sauron
y Castro = Pedro Juan Sison ordinaria bajo la presid^a del Sr. D. Ant^o de
Toruelo = Juan de Soto Lara y Coa, Alcalde de Orotava de la misma y los Sres.
Melgares = Ant^o Diaz
Pedro Jose Mellado = anotador al margen que componen un Pleno y algunos
Jose Crespo = Salvador
Ganau =
taniento, se abrió a las doce en punto.

Toruelo

Toruelo

Por mi el inf^{te} Sr. se dio lectura de una so-
licitud de Sebastian de Priego vno. de esta Poblacion,
en la cual solicita se cesima del Cargo de Alcalde
de barrio del 4^o distrito, para el cual ha sido
nombardo en Sesion del doce del corriente,

Peticion del Sr. do como prueba su falta de vista. Interada la
Sreiga para q. Corporacion acordó denegar la instancia, por
selle exima del ^{considerar} al exposente con la aptitud para
cargo de Alcalde de Barrio. ^{ria} para el desempeño de su Cometicos.

Tambien por orden del Sr. Presid. se ha dado lec-
tura de los autos en vista y revista que obran en
una Real Exentoria, su fha. en Granada a veinte
y tres de noviembre del año pasado de mil ochoc-
ientos uno, firmada por los Sres. de la Pl. Chau-
celleria de esta Ciudad, refrendada de D. Antonio M^o.

Sobre q. se pide Central y Alfaro, Exeno. de Camara de aquel
gubernador Regio Tribunal, la cual, con las competentes to-
pa reclamar de ^{mas de Varon}, y compuesta de trescientas y una
comun de Cavete ^{de 8250 v. q. adujsas utiles}, fue librada a pedimento de Consejo
de a estos veci-
nos.

Justicia y Regimiento de esta poblacion, en plei-
to seguido con el Comm. de Vecinos de la Villa
de Cavete las Torres, sobre agravios en la division
de los Montes Reales de este termino, que las dos
comunidades compraron a S. M.; y visto q. de
los mencionados autos resulta, entre otras cosas, q.
la Villa de Cavete las Torres debe reintegrar a
esta Ciudad de Bufalance cuarenta y ocho mil dos-
cientos cincuenta R. que resulta tener de mas



valen la mitad del Monte de d^{ta}. Villa, respecto a la parte que le corresponde, cuyo reintegro debe hacerse desmembrando al Conun de Cameta la porcion de tierra que sea bastante para cubrir la expresada cantidad, y para cuya ejecucion se ordenó que pasara a su debido tiempo el Alcalde Mayor de la Ciudad de Cordoba a vista de ambas partes, acordó la Corporacion, enterada de lo prevenido en el parrafo 12, del art.º 24, de la Ley vijenta de Ajustam^{to}., pedir autorizacion al Sor. Gobernador para relatar judicialmente el entero cumplimiento de la referida Real Ejecutoria, cuyo cumplimiento debe influir poderosamente en el aumento de ingresos de este caudal de Propio y en la prosperidad de la Higuera de estos vecinos.

Por el Sor. Alcalde se manifiesta q^d estanco sin declinar, cuales son los portucales, que por haber sido plantados de olivos, despues del R.º Decreto de 23, de Mayo de 1849, deben gozar de lo privilegio temporal que les concede el parrafo 12 del

art.º 4.º del citado Decreto, y — cuales los que, por ser su plantacion au — terior a dicha

Sobre formacion de un Exped.º general, deben entrar a contri — buir con sus en el q.º existe cuales son los verdaderos productos en el Departamento Territorial, posturales q.º cria util a los intereses de este vecindario se in — deben gozar de la gracia del trayera un Expediente en el cual constara con N.º Decreto del 23 de Mayo de 1848, sobre — toda exactitud cuales son las fincas privilegiadas con expresion del año en q.º el privilegio empe — zó, y cuales las que no deben gozar de gracia alguna. Conforme en un todo la Corporacion acorda la instruccion del dicho Exped.º, mani — festando que este no es extensivo no solo a las plan — taciones de olivos, sino tambien a las de Cima por existir para ello la misma Razon. Pa — ra la instruccion del Exped.º se nombro una comision compuesta del Sr. Alcalde y de los Sres. Regidores D. Pedro Juan Corralbo, D. Pe — dro Jose Mellado, D. Ant.º Juan Garcia y del Sindico D. Pedro Cantilla con el inf.º Sr.º.

A su acuerdo y en su comprobacion lo fir — man sus Sras. de q.º go.º el Sr.º. Certifico =

Lara Castro Amador



Ferrallo

Melgarejo

Vicario

Melgarejo

Ortiz

San Juan

Donato Lapeña

En la Ciudad de Buzanca a seis de Febrero de mil
 Noventa y cuatro reunidos en esta Casa
 de Ayuntamiento en Sesion extraordinaria y bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde Constituido de la misma, D. Antonio
 de Lara y Com. los Sres. anotados al margen q.
 componen su Ilustre Ayuntamiento, y los Sres. mayores
 contribuyentes D. Juan P. Coca Zepalco, D. Juan
 Velasco y Velasco, D. Luis Morales Garcia, D. Manuel
 Romero Vico, D. Antonio Navarro Moreno Guerra
 y D. Pedro Camacho Castro, unicos Sres. q. han con-
 respondido a la citacion q. con expreion de objeto
 se hizo en el dia de ayer a los Sres. q. tienen el
 caracter de otros mayores contribuyentes

Sr. D. Ant. de Lara
 y Coca = Miguel de
 varro Castro = Ant. Capitular
 M. de Lara = Juan
 Sr. de Lara = Juan
 Sanchez Melgarejo =
 Domingo Castro y Trillo =
 Pedro Castilla = Pedro
 Sr. Melgarejo = Salva-
 dor Juan =

Ortiz
 Donato Lapeña

abrió la Referida Sesión a las — diez de la ma-
ñana.

Por el Sor. Presid^{te} se or— denó la lectura
de la Circular N.º 146, inserta en el Boletín de
esta Prov.º del 30 de Enero ult.º, la cual es refe-
rente a q.º las Municipalidades y Mayores Con-
sueles de cada localid., voten y consiguieren en
consecuencia en el presup.º el Presupuesto adicional del presente año una par-
te adicional del presente
año una partida su tida suficiente para atender a la Benef.º domi-
niciana, sin perjuicio de la que hubiere aprobada
a la Benef.º dominicana.
para imprevistos, de la q.º, en caso de invasión
del Cólera, podrá echarse mano para atender
a las necesidades que semejante Situación habrá
de crear, Enterados los Sres. del contenido de la
citada Circular se discutio ampliamente sobre las
necesidades locales que podrian crearse con la
invasión del Cólera, y para atender a ellas
se acordó por unanimidad presuponer la
suma de diez mil \$. vov., de la cual se
lo se echará mano cuando queden agotados
los fondos del Caudal de esta Casa de Bene-
ficencia.
Así se acordó y en su compro-



baion lo firmaron en Señoria de J. Cortes =

Lara
 Navarro
 Lara
 Lara
 Castiella
 Castiella
 Melledo
 Zamora
 Coca
 Juan Velasco
 y Belasco
 Morales
 Camacho
 Noriega
 Antonio Navarro
 de Moreno = Encarnación
 Doroteo Sepulveda

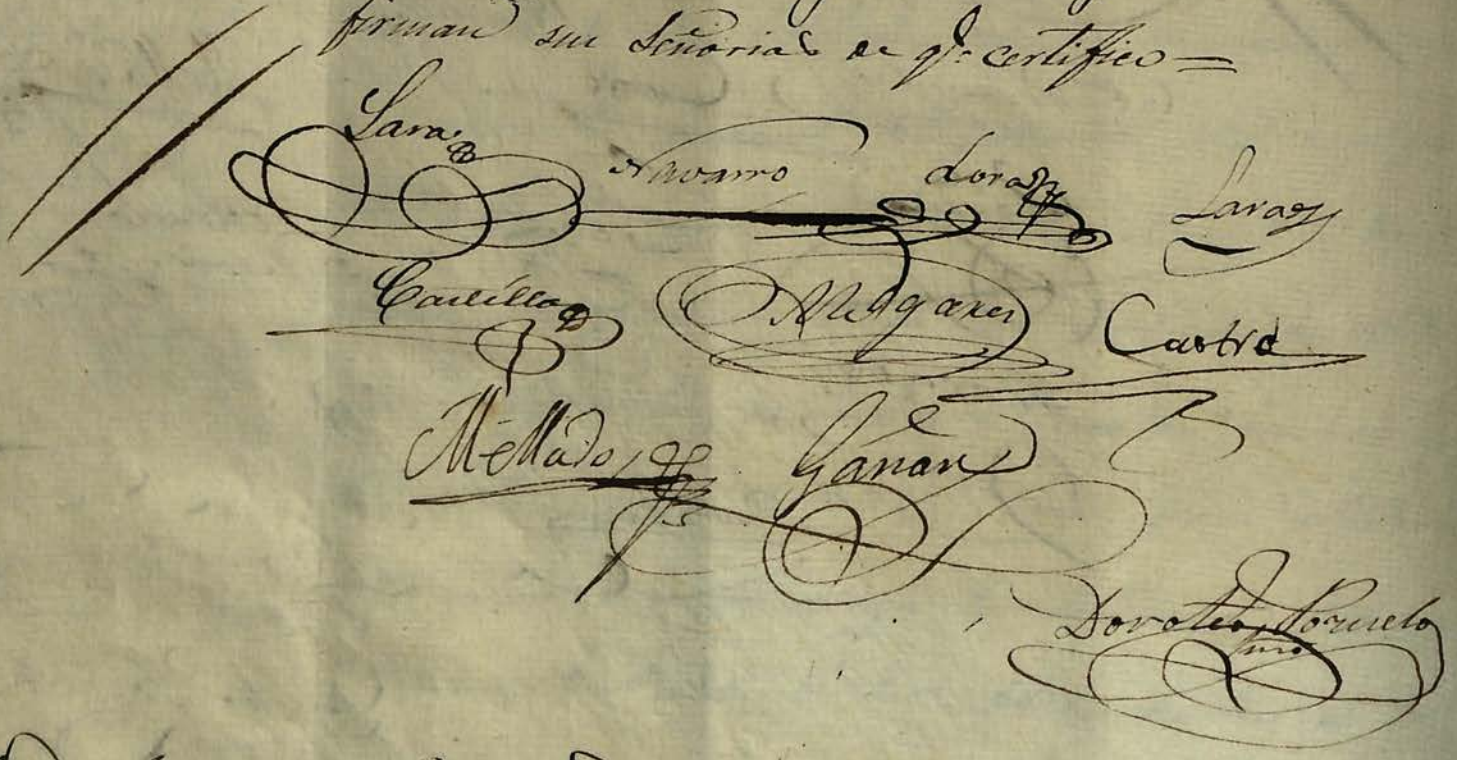
Sr. D. Ant. de Lara
 y Coca = Miguel
 ro Castro = Ant. M.
 Lara = Juan Jon' de Lara
 Pedro Cuatilla = Juan
 Sanchez = Melgarejo
 mto Castro Trillo = Don
 Sr. Melledo = Salvador
 Lara =

Retirados los Sres. mayores Contribuy^{tes} y continuas
 do en Seion la Corporacion Municipal, se dio
 lectura por mi el inf^{te} Sr. del presupuesto
 adicional para el presente año, cuyos gastos e in
 gresos ascienden los primeros a veinte y dos mil
 trescientos setenta y nueve \$ un m^o y los se
 gundos a treinta y seis mil ciento


Sepulveda

aprobada el presente día 11 de Mayo; y visto por este Alfr. Ayuntamiento que
 adicional para lo está formado con arreglo a instrucción
 presente año por este Ayuntamiento y en armonía con las necesidades locales, se acordó
 aprobarle y remitirle al Sr. Gobernador para los efectos consiguientes.

Así se acordó y en su comprobación lo firman sus Señorías de of. certifico =


 A collection of handwritten signatures in cursive script, arranged in three rows. The names are: Lara, Navarro, Dorado, Lara; Castilla, Melgares, Castro; Mellado, Ganar. There are also some illegible signatures at the bottom right.

Sr. D. Ant. de Lara = En la Ciudad de C. Aguilana a diez y seis de
 Salvador de Castro =
 Pedro Castilla = Pedro Melgares = mil ochocientos cincuenta y cuatro ven-
 Juan Corralbo = Juan
 Sr. de Lara = Salva- nidos en esta Casa Capitular, en Sesión ordinaria
 dor Ganar = Fran-
 cisco Melgares = Des- bajo la presidencia del Sr. Alcalde Concl. de la
 Sr. de Castro = Pedro
 Sr. Mellado = Pedro


 Sr. Alfr. Ayuntamiento, siendo la once de la mañana
 se abrió la referida =
 se vio el padron vecinal del presente año formado a con-



recuerda del mes de D. Día doce de Mayo ultimo por
 Aprobacion por comisiones de Sr. conde de Peñalva en el expresado, y
 del padron veci-
 rias.
 resultando quedada formado con arreglo a instrucion
 on, se acuerda aprobar en los terminos que estan con-
 cedido.

En Dacorda y en su comprobacion lo firman
 sus Sras de que certifico =

Lara *Castro* *Castilla*
Jorralbo *Lara* *Ganau*
Juan Sancho Melgarejo *Castro*
Mellado *Benito Toruelo*

Sr. D. Ant. de Lara = En la Ciudad de Bayalanc a veinte y tres de
 Salvador de Castro =
 Pedro Juan Corralbo =
 Juan San de Lara = De
 do Castilla = Fran^{co} =
 Sanchez Melgarejo =
 Salvador Ganau = Sr. Alcalde const. de la misma y los Sres. anotados
 Benito de Castro = al margen que componen su Il. Ayuntamiento

Aut^o Dia^o = Pedro Tudes en Secon utraord, en los S^{os} Heritos regar^{tes}
Jose Mellado.

Fornelo
Tues

dores de la contribucion de consumos del presente
año con el objeto de resolver las reclamaciones pro-
ducidas en el plazo fijado por dichos por los contri-
buyentes que se han creído perjudicados, y sobre
aquella con letra del pliego de Degravacion, los cuales,
leydos por su orden numerico, fueron resueltos
por la Corporacion Municipal, oido el parecer de
los S^{os} Heritos, en la forma siguiente:

Señores declarados como faltos de fundamentos
y por lo tanto denegadas las reclamaciones pro-
ducidas por los S^{os} Blas Penalba, D. Manuel Her-
nandez, Jose Ordoño, Manuel de Castro, Concha
de Rojas, Pedro Belmonte, Martin Muñoz, Pe-
dro Blanco, Juan Garcia Cortes, Benito Garcia
Rodriguez, D. Juan Garcia Lerciano, Tomas Valen-
tuelo, D. Bartolome Roman, Juan Castillejo
Tomas, Blanco, Tomas Lerico, y D. Fernando Poma-
les, las cuales con mas o menor estension se reducen
a pedir la rebaja de sus cuotas por parecerles ex-
cesivas.

Tambien se deniega, despues de emitir su



informe, la Junta General, una solicitud de agravo
 vio presentada por el Sr D Manuel Lopez Luena
 en nombre de sus representantes los Srs D Ramon
 D Rafael, D. Concepcion y D. Dolores de Lara, porque
 aunque desciento que dichos Srs son forasteros y habian
 sus propiedades con operarios jornaleros, tambien
 lo es que a todos los que se hallan en igual caso se
 les imponen consumos con sujecion a lo prevenido en
 el parrafo segundo del art. 116 de la vigente ins-
 trucion.

Se estimo la Reclamacion del Sr D Man. Lopez
 y se acordo hacerle la baja de veinte y ocho
 reales cuya suma se cargara a D Fernando Canales
 por considerarle algun tanto beneficiado, segun
 informes de la Junta. Por esto se hará en expre-
 sadas cuotas la siguiente alteracion

	Pagos	Debe pagar
D Manuel Lopez	123 22	95 22
D Fernando Canales	725 29	1153 29
<u>Total</u>	<u>849 51</u>	<u>849 51</u>

Terminada la Seccion se repuso el libro

por, concluido el repartimiento de consumos
con solo la base indicada, y acordando re-
mitirlo a la Superioridad para su aprobacion
correspondiente firmamos este acta suscritos
con los señores repartidores de que certifico =

Lara Castro
Ferralbo
Lara Castillón
Migary
Lara
Lara
Castro
Antonio
Antonio Pie
Juan Velasco y Alcaño
Pedro Jose
Meléndez
Luis de la Rosa
Antonio Gallardo
y Ferrillo
Pablo Vallejo
Bartolome
Montoro
Miguel Conal y Dias
Manuel de
Florer
Luis Morales
Donato Fajuelo

Yo D. Ant. de la Ciudad de Bayama a veinte y cuatro de
Septiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, escribo
este libro de Miguel



Suero = Pedro Juan de los Angeles en sesion publica los Sres. q. componen su Illmo.
 Corralbo = Juan Jose de Lara = Pedro Casti. Ayuntamiento, los cuales se danotan al margen, y el
 La = Juan Sanchez Sr. Arriprute y Vicario Seco. D. Juan Jose de las
 Melgara = Salvador
 Ganan = Benito de
 Castro = Agust. M.
 Lara = Agust. Diaz

con el fin de proceder a la formacion del alis-
 tamiento para el sorteo de este año, el Sr. Al-
 calde Presidente declarando abierta la sesion, ordeno

Formulo
 a mi el Jefe Secretario q. leyese el capitulo 3.º del

proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de
 Enero de 1860, mandado observar por N.º decre-
 to de 23 de Dic. de 1863. Y leidas q. fueron sus dis-

Formacion del
 alistamiento de
 moros p.º el
 sorteo

posiciones, se fueron sacando del padron general de
 vecinos por el orden q. se establece en el art. 31, to-
 dos los moros comprendidos en el art. 4.º, examinan-
 do las partidas de nacimiento de los q. son natu-
 rales de esta Ciudad para seriorarse de la edad, y
 decidiendo de plano las demas dificultades y casos
 que se han presentado a la resolucion de la Corpo-
 racion, sin perjuicio de oír a su tiempo

clamaciones de los interesados. Y cuyo efecto, for-
mado ya el alistam. to por separado y firmado por
todos los Sres. Concejales, mando el Sr. Presidente
q. se diga por terminado este acto; que se saquen
dos copias autorizadas al tenor del art. 35, y se
fijen en la puerta de la Casa Capitular y en la
del Hospital por el termino de diez dias, anunsian-
dose al mismo tiempo, por dictos, q. la rectifi-
cacion del alistam. to dara principio en el primer
Domingo del mes de Marzo proximo venidero, sin
perjuicio de hacerlo personalmente a los interesa-
dos. Y por ultimo, q. de la presente Daeta se ponga
testimonio en el expediente de quintas, enviando a
su continuacion el alistam. to de moros sortea-
bles q. acaba de formarse. Y en comprobacion
de todo lo firman sus Senorias con el Sr. Pr-
sidente, de q. certifico =

Saras Castro

Xuvarro

Jorralbo

Saras

Cadillo



Miguel

Juan

Castro

Lora

Vico

Juan Jose de Castro

Doroteo Aguero

Sr. D. Salvador en la Ciudad de Bujalama a veinte y uno de Mar-
 Castro y Coca = Mi-
 quelescano y Castro de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reuni-
 Pedro Juan Corralbo.
 Aut. Ma de Lora dos en esta Sala Capitular en Sesion Extraordinaria
 Pedro Castilla = Aut.
 Diaz = Fran^{co} Sanchez y bajo la presidencia del Sr. D. Salvador de Castro y
 Margarita = Pedro Coca teniente primero y Alcalde Const. Occidental de
 Jose Mellado = Pe-
 nito de Castro y Brillo la misma, los Sres. anotados al margen y componen
 Salvador Juan = Jose
 erugo.
 su Mre. Ayuntamiento, y los Sres. mayores Contribuyen-
 tes D. Juan Jose de Castro, D. Fran^{co} Paula Coca de
 jalaro, D. Miguel de Coca y Lora, D. Juan Vallejo y
 Lerrano, D. Luis Morales Garcia, D. Domingo Jose
 Lopez, D. Pedro Moreno y Moreno, D. Pedro Canacho
 Castro, D. Fran^{co} Hidalgo y Canale, D. Manuel Ro-
 mero Vico y D. Jose Gallardo, quienes ante dicho ha-
 sido citados con expresion de objeto, se han

de la mañana se abrió la Sesión.

Por mi el Inf. Sr. se dio lectura de la relación de Contribuyentes que en el reparto de inmuebles respectivo al año anterior han dejado satisfacer sus cuotas, y sobre las cuales se interese recaiga la declaración de faltidas, con mas la diligencia de haber estado aquella respuesta al pu-

Espediente de fa- bles por el termino legal para conocimiento de
 llidos de Terri- los demas Contribuyentes colectivamente y respon-
 torial del año anterior

bles al pago del importe de mencionadas cantida-
 des, y enterados los Srs. concurrentes, acordaron aprobar el expediente de faltidos respectivo a la Con-
 tribucion territorial del año anterior, con exclu-
 sion de las siguientes partidas, las cuales se de-
 sectan por las razones a su margen expresadas =

N.º	Nombres	Cuota cuya falencia se debecha	Razon por que
1172.	Juan Lau - "	25 cent. 24.	Por consistir la finca, sobre la cual pesa, en poder de D. Juan de los Rios Montoroq. La cosa es propia.
1172.	Agustin Moreno - "	10, 60 - 24, 84	Por tener bienes, los cuales pueden venderse.



	Suma ant. —	241, 84
1238 —	Juan Leon —	17, 54

Por esta cuota supe-
rior a la q. resulta del re-
partim. y p. haber en
tendido la Corporacion
y mayores Contrib. q.
gan expresion del Desc-
ho y del Ejecutor
de apremio q. se le un-
bargaron y vendieron
unas calzonas y unas
almohadas.

1255 —	Diego Villariza	17, 64
	Total	<u>90, 02.</u>

Por existir la finca
en poder de D. Cris-
tobal Garcia v. no se
Morente.

Queda pues reducido el importe de fallidos a mil qui-
nientos un r. cuarenta y seis cent. en virtud de las
partidas anteriores que deben desecharse.
En este estado entro el Sr. D. Manuel M. de Priego
y enterado del acuerdo se conformo con el.

Asi se acordó y en su
comprobacion lo firman los Señores

Concurrente de que yo el Sr. certifico =

Abraido Castro

Miguel Savarri
y Castro

~~Con~~

Pedro Juan
Jorralbo

Ant. M. de Novassa

~~Antonio~~

Pedro Quintana

~~Antonio~~

Francisco Sanchez

Pedro Jose

Albarez

Mellado

Benito de Castro

y Frilla

Albino Ganon

Jose Crespo
Jose Gallardo

Juan Jose de Castro

Miguel de Coca y Lora

Fran. de Paula
Coca

Manuel M. de Suiza

Domingo Jefe

Lopez

Juan Bayes

Pedro Moreno y morino

Luis Morales

Manuel Carrasco

Pedro Camacho

Franco

Donato Pozuelo



la Ciudad de Bujalance a veinte y cuatro de Marzo
 Sr. D. Miguel de Lara de mil ochocientos cincuenta y cuatro, recibidos en
 varro = Pedro Juan de Larrea = Juan José esta Sala Capitular en Sesion extraordinaria y bajo
 de Lara = Ant.º D.º la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro, Te-
 Fran.º Sanchez Melgarejo niento segundo y Alcaide occidental de la misma,
 ros = Benito de Castro los Sres. anotados al margen q.º componen su Il.ºe.
 y Trillo = Pedro Castro los Sres. anotados al margen q.º componen su Il.ºe.
 lla = Pedro José Me Ayuntamiento y los Peritos evaluadores de la riqueza
 llado = José Crespo = inmueble, cultivo y ganaderia, en el año anterior, que

Franglo
 nos con Descripcion de objeto han sido citados ante Dios,
 se abris' la Sesion, siendo las diez de su mañana?

Por mi el Inf.ºe. Sr.º se hizo lectura de una
 esposicion del Ayuntamiento de la Villa de Cañete las
 Torres, dirigida al Sr. D.º de Real.ºe. de Hacienda publi-
 vista de una so- ca en 26.º de Febrero ultimo, en la qual reclama
 licitud del Ay.ºto de Cañete sobre contra la evaluacion hecha por esta Junta Pericial
 agravios de con- a la parte del Monte N.º que en este termino posee
 tribucion Ferrita- el Conun.ºe de Vecinos de expresada Villa. La reclama-
 vial. cion la funda en la comparacion q.º hace entre el
 producto liquido imposible designado a este Conun-
 de Vecinos, por la parte q.º posee de referida

y lo que se señala á aquel, y visto el Decreto de la
D. Mon. jurat., estampado al margen de indicada so-
licitud, el Ayuntamiento. rogo á los Sres. Señores
pusieran las razones q. habian tenido para hacer
de las dos partes del Monte N. las evaluaciones q.
resultan del amillaramiento.

En su virtud, la Junta Provincial, evacuando su
informe, dijo: que aunque no debiairse al Ayun-
tamiento de Cante en la reclamacion q. produce
por no haberla presentado en el termino de los
quinze dias señalados para dar de agravios, á cuyos
anuncios se les dio la publicidad q. la ley manda,
celosa siempre de su reputacion y satisfecida de
su obra, espone: que resultando de una N. Exe-
cutoria librada por la Chancilleria de Granada
y á peticion de esta Corporacion Municipal, su
fecha 23 de Nov. de 1804, q. la parte del Co-
mun de Vecinos de Cante, tomada en cuenta
la cantidad y calidad del terreno, tiene de mas
valor que la de Bujalance Noventa y seis
mil quinientos v. veinte y nueve
rs., cuya unidad de valor se mando por
la sentencia de revista abona, creyó justo



y equitativo establece diferentes productos li-
 quidos a una y otra parte, una vez que el reinte-
 gro no se ha verificado aún: por esto, mientras
 la parte de Bujalance fue clasificada en 107.º
 de 1.ª; 350.º f.º 6.º de 2.ª e igual cantidad de 3.ª,
 se clasificó la parte de Cañete en 394.º de 1.ª; igual
 cantidad de 2.ª y 18.º de 3.ª. Atendido el valor exce-
 sivo y ya marcado q.º la parte de Cañete tiene sobre
 la de Bujalance, el cual la constituye con mayo-
 res productos, creyendo que su clasificación está basada
 en la justicia y en la ley, y por lo tanto se ratifi-
 ca en ella. No obstante, el Ayuntamiento se
 terminará lo que estime más conveniente.

La Corporación conforme con lo expuesto
 por los Sres. Secretos, acuerdo manifestar al Sr.
 Jefe de la Real Audiencia que debe desestimarse por las razones
 alegadas la reclamación de Ragravio, objeto de
 este acuerdo.

En se acuerdo y en su comprobación

firmaron los Sres. concurrentes, de que certifico

Miguel Navarro

Pedro Juan

Juan Jose

Jorralbo

Larraz

Antonio Diaz

[Signature]

[Signature]

Juan de Sancha
Melgarejo

Benito de Castro
y Filla

Pedro Castillo

Pedro Jose
Mellado

[Signature]

Franco Corredor

Franco Hidalgo

Juan M.
Navarro y Moreno
Guerrero

[Signature]

Franco Salinas
y Montero

Pedro Ant.

Montes

Antonio G. Urbino

Fernando Martinez

Pedro Jose de Castro

Pedro Ant. Navarro

Manuel Romero

Franco Jimenez

Doroteo Torueto

En



la Ciudad de Guatemala a tres de Abril de mil
 1854 = Miguel Juan de los Angeles y cuatro reunidos en esta Casa
 1854 = Pedro Juan de los Angeles Capitular en Sesion ordinaria y bajo la presidencia
 1854 = Pedro Castillo = Sr. Alcalde accidental de la misma, el Sr. Jefe
 1854 = Salvador Guzman = Sr. D. Salvador de Castro Casa, los Sr. auxiliares
 1854 = al margen que componen su Ilustre Ayuntamiento, siendo
 1854 = Pedro Juan de los Angeles y Pedro Castillo = las Sr. de la misma se abrió la sesion:

No =
 Soruelo

Por un de inf. Sr. se dio lectura de orden
 del Sr. Presd. de la circular N.º 406, inserta en el
 Boletín de esta Prov.ª, respectivo al veinte y cuatro
 de Marzo ult.ª, y vistas las Resoluciones que contiene,
 referentes todas a que se forme por cada Ayuntamiento
 un Expediente de Rito en el que aparezcan sus deudas,
 cantidades adeudadas por capital y creces o intereses
 hasta fin del año anterior, fian. de las prestadas,
 fianza prestada o expresion de no haberse pre-
 tado, mercaderias concedidas, si las hubiere, y cau-
 sas q. hallan retratado el Vintegro, se acordó la
 instruccion del dicho exped.ª dentro del plazo en
 dos meses al efecto marcado, y para illo

instruccion de un exped.ª de Rito en el que aparezcan sus deudas,
 un Expediente por los fallidos del Rito.

por el Sr. de la Corporacion se saque una relacion nominal de todos los deudores a este Santo Local con expresion de quantas circunstancias se requirieron en la Circular indicada, p^a en su vista proceder.

Despues por dicho Sr. Presid^{te} se manifestó q^e no habiendose cumplido aun lo ordenado en el art^o 13, del Pl^o Decreto de 23 de Mayo de 1859, se debia en el caso de darle cumplimiento, y en su virtud nombrar la Junta Pericial para la evaluacion de la Vigoria de este termino y repartim^{to} de 1859 del año venidero. Acordado, se procedio al nombramiento y resultó en los sig^{tes} terminos.

Peritos nombrados por la Municipalidad.

Vecinos

Sres. D. Ant^o Acuña

Manuel de Torres y Castro
Ant^o Castro Trillo.

Fernando Canales.

Salvador Calleja.

Ant^o Girón

José M^a Lopez

Nombram^{to} y propuesta de vocales para la Junta Pericial



Forasteros

Sres. D. Benito Aguilera

Suplentes.

Fran^{co} Javier de Castro

Ant^o Gallardo

Fran^{co} Calbo

Juan de Castro Calle

Escritos propuestos en termin^o a la Adm^o para su nombramiento.

Vecinos

1^a Orden

Sr. D. Jose de Lara

Juan de Cora y Coca

Luis de la Alva

2^a

Martin Jose Alvarado

Fran^{co} Castro

Ant^o Ortega

3^a

Fernando Regalado

Mrs. D. Fran^{co}. Argueda Galiano.
Aut. Linares.

4^a

Miguel de Cota y Lora
Jose Sieto Rodriguez
Pedro Mellado Soriano

5^a

Bartolome Roman
Juan Diaz Castilla
Juan Ularco

6^a

Romualdo Martinez
Aut. Sarracino Moreno Guerra
Diego M^{te} Herrekalba

Praxeros

7^a

Jose Gomez Correa
Jose Vero.
Jose Romero.

8^a

Eldefonso Moreno Caracul.
Jose de Lora Buhainonda
Sebastian Priado.

9



Suplentes

1ª Turna

Sres. D. Pedro Leon. Notario
 Pedro Notario Leon
 Alonso Lainez

2ª

Juan Blanco. Notario
 Juan Simara Notario
 Fernando Castro.

3ª

Miguel Ariles
 Jose Cordan
 Cristoval Amunoz

4ª

Juan Jose Vaccaro
 Amador de Corda
 Juan Caballo.

Por mi el inf^{te} Srio. se dio lectura de lo informado
 dado por la Com^{da} Prot. de Hacienda y
 de esta Prov^{ia} y del decreto en su virtud.

Aprobacion del ^{pado} por el Sr. Gobernador en el Repartimiento de
repartimiento los Consumos de Aceyte, Carne, y de Fiebre de los
de Consumos. de unas Varas arrendador, el cual se referunt. al
presente año; y visto que en el se ordena q.
se escluya a D. Ramon, D. Rafael, D.^a Concepcion
y D.^a Dolores de Lora, lo mismo q.^a los demas
forasteros q.ⁱ se hallen en su caso, se acordo se
clamar contra dicha exclusion, 1.^o porque los Sres.
Loras tienen en esta Ciudad casa abierta, que es
la que habita su ^{padre} D. Manuel Lopez Cucu
ca, en la que residen quando vienen a esta Ciudad,
cuya vivienda es tan frecuente que rara vez suen
re el caso de q.ⁱ no halla en la Ciudad alguno de di
chos hermanos.

2.^o — Porque en los alrededores de esta poblacion de
los cuatro molinos acceyteros que poseen el Sr.
D. Loras, dos los tienen arrendados, y las otras
dos restantes funcionan por cuenta de los pro
prietarios, en los que elaboran el acceyte resul
tivo de la ^{trinchera} acceytuna q.ⁱ la cosecha los
produce.

3.^o — Porque la circunstancia de tener los olivos dis
eminados en pequeñas porciones, en cuyo caso se



hallan todos los Propietarios de este término, no
quita el hacer consumos en el labores de las cita
das fincas, lo cual no necesita de prueba por su
demasiada claridad.

11.º Porque la condición 2.ª del pliego de condiciones
formado por la J. Municipal en 20 de Oct. de 1854, para
el arrendo de los consumos del siguiente año de 58,
el cual obra en el Suplemento al Boletín de esta Prov.
del Miércoles del dicho día 20 de Oct. del citado año,
se dice: "que siendo difícil por falta de buena fe ad
ministrar los verdaderos consumos que se hacen en
las labores de campo, forzoso es establecer un medio
que sin lastimar los intereses de los contribuyentes
asegure los del arrendatario." Dentro de pocos años
se manifiesta, que el medio mas equitativo y el que
la costumbre ha sancionado para estos casos, es
el de "señalar un tanto por medida de tierra" lo
precisamente es lo que se ha practicado por este
Ayuntamiento y Junta Municipal desde la época referida.

vida al hacer la derrama de los consumos, tanto
a los vecinos como a los forasteros, con la diferen-
cia de que a estos solo se les ha marcado la con-
ta respectiva a las labores que sus Criados han
hecho. Esto se ha practicado como va dicho, y si
otra cosa se hubiese hecho, el resultado hubiera
sido abrir una puerta falsa para por ella es-
capan muchos contribuyentes que tal idea con-
tribieran. Con decir las labores se mis fincas las
hago y continuare haciendo con jornaleros por-
nialeros, bastaba para eximirse del impuesto de
consumos por este concepto. ¿Es esto justo,
habiendo en el particular tanta ocasion para
el engaño? Concretandonos a los Sres. Loras, y
partiendo del principio de que en D. Juan
Manuel Lopez Cuenca esta labrando en la ac-
tualidad con sus yuntas propias, segun infor-
mes tomados, los olivares diseminados de sus
principales, ¿es posible averiguar si las labores
se hacen a cuenta y cargo de los Sres. Loras, o
si se hacen por el D. Manuel como particular,



recibiendo por ello un Salario? Mas aun: ¿es
 posible saber si el Admon. tiene o no arrendadas
 parte de las fincas de sus principales? y en me-
 dio de estas dudas, y constando, como consta, de las
 relaciones juradas de riqueza, que llevan por sí
 los Sres. Loras dos molinos acyleros y muchos pe-
 dros de olivar, diseminados en esta mata, ¿no es
 racional que á dichos Sres. se les designen por los
 consumos que hagan los Molineros y demas Opera-
 rios insignificante cuotas como son las que apa-
 recen en este repartim. de consumo? Si no fue-
 ra razonable dicha designacion, justo seria que
 V.S. ordenara el que estos vecinos que son propie-
 tarios en otros terrenos, y se hallan en iguales
 circunstancias que los Sres. Loras, quedaran exentos
 de las cuotas que se les señalan por los consumos
 que hacen los Operarios q. laborean sus fincas.
 Probado que este Ayuntamiento y Junta Terri-
 cial ha procedido bien al incluir en el repartim.

de consumos de esta Ciudad a dichas Sres. se su-
plica al Sr. Gobernador modifique su decreto,
resolviendo en virtud de las causas expuestas,
que la inclusion es justa.

Así se acordó y en su comprobacion lo firman
sus Señorías, de que certifico. =

Castro Navarro Ferralbo

Castilla Miquea

Salvador Ganar

Larraz Mellado

Castro

Joaquín Joaquino

En la Ciudad de Bufalanza a seis de Abril de
mil ochocientos cincuenta y cuatro Reunidos en
esta Casa Capitular en Sesion ordinaria y bajo
la presidencia del Sr. D. Salvador de Castro y con
Juan de Mellado = Contador y Alcalde Constituido de la mis-
ma los Sres. Concejales anotados al margen que
componen su Ilmo. Ayuntamiento, siendo las diez
de la mañana por el Sr. Presidente se abrió la
Sesion.

Por mi of. inf. Sr. se dio lectura de



una Solicitud suelta por el Sr. D. Juan Ortega Alva,
 H. 24, de Marzo ult^o, en la cual como Venatante
 de la obra perteneciente al local de la Carnicería
 Pública de esta Ciudad pide se le abone el último
 plazo, mediante a presentar la fábrica la mayor
 sobre la obra Solidez, según Venulta de los Reconocim^{tos} hechos
 de la Carnice-
 ria.
 tarios, y en virtud de ser atendibles las justas causas
 q^e ha tenido el oporante para no concluir la obra
 en el tiempo marcado en el pliego de Condiciones.
 La Corporación, visto los informes periciales dados so-
 bre el Reconocim^{to} de la obra, de los cuales se desprende
 de q^e la Solidez de la fábrica es completa, y estiman-
 do justas las Razones que se alegan en favor de
 q^e la obra no fue posible concluirse dentro del plazo
 al efecto marcado, acordó aprobarla y en su virtud
 abonar al Venatante el importe respectivo al úl-
 timo plazo.

Después se leyó el Decreto de aprobación que se
 aprobacion del
 presupuesto por el Sr. Gobernador en el presupuesto adicional
 adicional. al ordinario del presente año; y enterada la Cor-
 poración acordó su cumplimiento.

el Sr. Síndico se manifestó q^{ue} estando preocupado en el Capítulo de Montes el gasto se dos mil ciento noventa y 8 para el sueldo se un

Nombram^{to} del Guarda Mayor, cuya creación u reclamada por los intereses del vecindario, se iba a proceder al nombram^{to} de dicho guarda, y rogando a la Corporación le propusiera la terna a q^{ue} se refiere el art. 1.º del Reglam^{to} de Guardas Municipales, se procedió a ello resultando la siguiente

Sres. Pedro Castro Flores.

Fran^{co}. Moreno

Manuel Cantarero

El Sr. Síndico atendiendo a que Pedro Castro Flores ha desempeñado bien y fielmente durante el primer trimestre de este año el cargo interino de Guarda Mayor, le nombro como propietario en virtud de las facultades q^{ue} la Ley le concede.

Tambien se legó una comunicacion del Sr. Síndico a la Junta Municipal de Caridad y Beneficencia de esta Ciudad q^{ue} ha de ser de presente, en la cual se manifiesta q^{ue} por D. Fran^{co}.



Lopez Obreiro y Lerda, representante de su hermana
na D.ª Ana Maria, se pide la reduccion de su

Censo que paga a la obra pía de dotes fundada

sobre redencion por D. Juan de Rojas Sandoval, cuyo censo es
de un censo q. paga
ga a la obra pía redimible segun resulta de la fundacion de la
de dotes fundada

por D. Juan de los Rios Obispo, e ignorando la Santa a quien con-
jas Sandoval, D.ª

Ana M.ª Lopez pide la instruccion del expediente q. al efecto debe
obreiro y Lerda
recibir de Mon. instruirse, consulta lo que debe hacer sobre el
toro.

particular. Enterado el Cuerpo Municipal acordando

que se instruya por la Santa Municipal

el oportuno expediente de redencion y nueva imposi-

sicion, y concluido q. sea presentado a D.ª

para su debida aprobacion.

A su se acuerdo y en su comprobacion lo firma-

ron su Señoria se que Certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



nos, cuyo producto se aplican al Caudal de Propios, previniendose ademas que la hora de la cañada es los herreros, para la cual no hubo pastor en la anterior venada, vuelva a sacarse a Subasta por el termino de quince dias a lo menos, fijando el tipo de las dos terceras partes que debera entenderse como Victoria hecha para el dho. efecto. La Corporacion enterada acordó en cumplimiento.

Viose una solicitud del Sr. D. Bartolome Roman y Roman, de este domicilio, fha. diez y ocho

D. Bartolome del comiente, en la cual pide se le exonere del cargo de Promotor de la carne de Sevilla, en la cual pide se le exonere del cargo de Promotor de la carne de Sevilla.

del año proximo venidero, para que ha sido acordado. En apoyo de su reclamacion alega varias razones; mas no siendo ninguna de las comprendidas en el art. 1.º del Pl. Decreto de 29 de Mayo de 1845, el Ayuntamiento acordó desestimarla.

Tambien se vio otra solicitud suscrita por Gaspar Romero en veinte y tres del actual, en la q. reclama se le de la tabla 3.ª de estas carnicerías, que se haya vacante. La Corporacion acordó en cumplimiento.

lo acordó así por considerar al reclamante con la aptitud necesaria para el desempeño del cargo de Cortador.

Por el Sr. Síndico se manifestó que era ya tiempo de repartir a los Labradores y Refugareños de esta Ciudad, alguna porción del trigo existiente en las graneras del Puerto, para con ella acudir a los gastos de la escarda; y abundando el cuerpo Municipal en la misma idea, acordó se repartiéra setecientos ochenta y cinco q. formando la tercera parte de la especie existente. Para esta operación se nombró como Cortador, que ha de asociarse a la Comisión del Puerto, a los Sres. D. Manuel M. de Priego, en clase de Labrador, y a Juan López y Miguel Corral, en la de Refugareños. La data se anunciará al público para que en el término de seis días presenten sus relaciones los interesados en aquella, que deberán ser todos los vecinos q. no tengan debida vendida al establecimiento, ni a quienes se repartiéra. Concluido el plazo se dará cuenta a la Corporación para la vista de las peticiones.

Por



repartim.
de la mesta

el mismo Sr. Presidente se expuso la necesidad de proceder al repartimiento de la cuota que estos ganaderos deben satisfacer a la Mesta en el presente año; y en su virtud se acordó el procedimiento mandando para practicar la distribución, como Peritos a los Srs. D. Manuel de Flores y Castro, D. Bernardo Loustalet, y Pedro Canacho.

Presupuesto municipal de 1855

Por el dho Sr. Presidente se presentó después para que le inspeccionara la Corporación, el presupuesto de gastos e ingresos para el año venidero de 1855, y leídas todas sus partidas, ascendente la de gastos a noventa y seis mil novecientos doce rs. diez y siete ms., y la de ingresos a sesenta y un mil ochocientos treinta y un rs. diez y medio ms., resultando por lo tanto un déficit de treinta y cinco mil ochenta y un rs. cuatro y medio ms., fueron discutidos y aprobados toda en virtud de las Avenidas expuestas por el Sr. Presidente. Y para cumplir lo que sobre este particular ha

Leya previenen, se acordó tener de manifiesto
 por espacio de un mes en esta Sala, y termina-
 do el dicho plazo convocar a los Tres. Mayores
 Contribuyentes para deliberar sobre los medios
 q. deben adoptarse para cubrir el deficit resultan-
 te ya mencionado.

Así se acordó y en su comprobacion
 lo firman sus Señorías de q. certifico=

	Castro Navarro		Ferralbo
	Larraz		Orrijo
	Giron		Castro
			Esquinas
			Doroteo Toruelo

En la Ciudad de Bufalanca a primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro reu-
 nidos en esta Casa Capitular y bajo la presidia
 del Sr. D. Salvador de Castro y Coca Ven. p.
 y Alcalde Cont. accio. de la misma los Tres.
 anotado al margen que componen su Mre. Ayuntamiento

Sr. D. Salvador de Castro = Miguel Larraz
 Sr. D. Pedro Juan Ferralbo = Juan Pedro de Larraz
 Sr. D. Pedro de Giron = Juan de Castro
 Sr. D. Juan de Esquinas = Juan de Doroteo Toruelo



con el fin de celebrar sesion ordinaria, por el Sr. Presidente se abrió esta a las diez de la mañana.

Por mi el inf^{to} Srio. se dio cuenta de haberse finalizado el plano señalado para la presentacion de solicitudes, dirigidas a obtener trigo del Pósito; y en su virtud se acordó: se forma por el dho. Srio. la correspondiente relacion de las presentadas, estampandola en el exped^{te} así como tambien una certificacion en la que conste las personas que sean deudores al Establecim^{to} de los actuales peticionarios; y por ultimo que se cite a los Sres. Vocales de la Comision y amigos p. las nueve del dia de mañana, en cuya hora se dará principio al Departamento.

Departamento del trigo del Pósito

Despues se dio lectura a la Circular del Gobierno Político N.º 46, insertada en el Boletín del 21 de Noviembre de Abril ult^o, por la cual se ordena q^e los Soldados, Sup^{tes} Suplentes y Reclamados, pertenecientes al cuerpo que en la Ciudad en el presente año debe aprontar, se presenten a las ocho de la mañana del dia Siete de Junio proximo Venidero, en el Salon donde celebra sus sesiones el Consejo Pro^l, con el fin

la ley de Reemplazos previene. La Corporacion
entrada acuerdo su cumplimiento.

Con lo que se concluye la Sesion que en
Señoria firmaron de que yo el Sr. Presidente

Castro Navarro Forvalbo
Larraz Diaz Castillas Leon
Melgarejo
Melledo Toroteo Toruelo

En la Ciudad de Basaluce a cuatro de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cuatro Reunidos
en esta Casa Capitular y bajo la presid^a del Sr.
D. Salvador de Castro Coca Teniente 1.^o y Alcalde
de la misma los Sres. ausentes
al margen que componen su Ilustre Ayuntamiento

Con el fin de celebrar sesion ordinaria, por el
Sr. Presidente se abrió esta a las diez de la ma-
ñana.

Por mi el inf^{te} Sr. se dio cuenta de
haberse realizado la Comision del Ponto y tres asun-
tos el repartimiento del trigo que se va a dar

cin $\$$, corresponde a la Correduria, y particu-
do de este principio vien, que una vez que la
Ley permite q^e el oficio de Corredor lo desempeñen
cuantas personas gusten dedicarse a semejante
industria, debe hacerse la rebaja respectiva a
los Siete Mues Vertantes, que es la expresada
suma de dos mil trescientos noventa y uno $\$$.
La Corporacion enterada acuerdo remitir al Sr.
Gobernador dha. solicitud para que seuelva so-
bre el particular, manifestandole que en efecto
la Correduria ha estado siempre unida al
arbitrio de peso y medida; que este lo tienen
los exponetes subarrendado bajo licra. pp^{ca}
en dos mil $\$$, y que considerando por lo tan-
to que a la Correduria pertenecen los cuatro
mil y cien $\$$ Netto del arriendo, creen muy
razonable que se les haga la rebaja propor-
cional que solicitan, una vez que el oficio
de Corredor pueden desempeñarlo todos los veci-

nos.

En lo que se concluye la Sesion que



su Señoría firmaron de q. Certifico =

Castro Navarro Torralbo

Leon Laray

Milagres

Castillo

Chaman

Crespo

Dovoto Requelo

Salvador de los
400 = Miguel de
400 = Pedro Juan de
salvo = Juan José
de Lara = Pedro de
Villas = Ant. de
Juan de
garcía = Pedro de
de = Juan de
Benito Castro
Salvador

En la Ciudad de Bayama a ocho de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y cuatro Reunidos en esta Casa Ca
pitular y bajo la presid^a del Sr. D. Salvador de Castro
Cora Jefe y Alcalde Constit. de la misma
Ayuntamiento con el fin de celebrar sesion ordinaria,
se abrió esta a las diez de la mañana.

Requelo

Por un el inf^{to} Sr. se dio cuenta de lo ha
berse hecho reclamacion alguna en el periodo de la

citado expuesto al publico el Repartim^{to} del trigo
de este Pósito para la Escarda del presente año, a
pesar de haberlo presentado a inspeccionar sus par-
tidas muchos de los individuos inscritos en el. En

g.^o se abran las ^{su consecuencia} la Municipalidad acordó que se
paneras y se ^{abra} en el día de mañana la panera del referi-
do establecim^{to}, procediéndose por la Comisión del
Vance, en el termino de seis días, a hacer entrega
de las cantidades designadas a cada petionario, cui-
dándose de que sean seguras las firmas que se
pretend.

Así se acordó y en su comprobación lo
firman sus Frías. de que Certifico =

Castro Navarro Ferralbo

Larraz Castillas Diaz

Malgara

Mellado

Crespo

Castro

Laman

Doroteo Serruelo



Sres. D. Salvador Castro la Ciudad de Bufalame a catorce de Mayo se
 Coia = Miguel Savarro =
 Pedro Juan Corralbo = mil ochocientos cincuenta y cuatro, Numidos en eta
 Juan Jose de Lara =
 Casa Capitular en Sesion extraordinaria y bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. Salvador de Castro y Coia tiente
 Sr. D. Salvador Garian =
 Sr. D. Juan Melgares =
 Sr. D. Castilla.

primero y Alcalde el Constit. Ac. de la misma
 los Sres. anotados al margen que componen su Atte.
 Agunt. quienes ante viene han sido citados con es-
 presion de objeto, por el Sr. Presid. se abrió la
 Sesion.

Por los Sres. Vocales de la Comision del Picto
 se manifestó: que el trigo consistente en panora se
 ha principiado a pican; que el mal no es grande en
 la actualidad, pero es previsible que luego q. prin-
 cipien los calores se acrecienta en demasia ocasionan-
 done con ello grandes perjuicios al Establecim. La
 Corporacion enterada acordó ponerlo en conocimiento
 del Sr. Gobernador, manifestandole que atendido
 el precio actual de los granos y la esperansa q.
 se tiene en la Cosecha proxima, quira seria nociva

se pide autori-
 racion al ten gobu-
 nador por vender
 el trigo mala-
 do del tosito.

util sino ventajoso al Puerto el proceder a la
 venta de los granos maldados, invirtiendo su im-
 porte en la compra de la misma especie luego
 q. se recobete.

Con lo que se concluyó la Sesion q. sus
 Señoras firmaron y de q. yo el Sr. Certifico =

Castro  Navarro  Jorralbo 
 Lora  Leon 
 Diaz  Ganar  Malgara 
 Castillo  Doroteo Toruelo 

Sr. D. Salvador En la Ciudad de Puzalanza a diez y seis de
 Castro Cosa = Miguel
 Navarro = Pedro Juan Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
 Corralbo = Pedro Castilla =
 Juan Leon = Notario = Juan Nuñidos en esta Casa Capitular, en Sesion extraor-
 de Lora = Aul. Juan = dinaria, y bajo la presid. del Sr. D. Salvador
 Juan = Sanchez = Malga-
 ra = Salvador Ganar de Castro y Cosa, Aul. 1.º y Alcalde Consti-
 tucional (de la misma) digo Accidental de la
 misma, los Sres. anotados al margen q. componen
 su Aul. Agual.º y los Sres. mayores Con-



tribuyente D. Juan Velasco y Belandier y D. Luis Morale Garcia, vecinos propietarios q. han correspondido a la invitacion q. con expresion de objeto se hizo en el dia de ayer, lo mismo q. a los Sres. Concejales, a los Contribuy^{tes} que hacen falta, siendo las diez de la mañana, por el Sr. Presid^{ente} se abrió la Sesion.

Por mi el inf^{ante} Srio., de orden de dho. Sr. Presidente, se dio lectura de la Relacion nominal de todos los deudores en especie y metálico a este Ponto sac^{ta}, formada por la Sria. a consecuencia

Vista de la relacion de deudores al Ponto.

del acuerdo adoptado por este Cuerpo Municipal en sesion ordinaria del tres de Abril pp^{do}, cuyo acuerdo tiene por base la Pl. orden de tres de Marzo ultimo; y enterada la Municipalidad acordó nombrar una Comision compuesta de Sres. Concejales y Mayoral Contribuy^{tes}, quienes en vista de la dha. Relacion y con presencia de los antecedentes q. entienda oportuno obse-

(32)
quien y formen una nueva relacion en la q.
aparezcan los deudores al establecim^{to}, cuyas cues-
tas crean deben perdonarse, exponiendo las razo-
nes en que su parecer este cimentado. Luego
q. esta diligencia se evacue se citara a los Sres.
Concejal y Mayor Contribuy^{tes}, con el fin
de que aprueben o modifiquen el informe
de la dha. Comision. Acordado asi, se proce-
dio al nombram^{to} de los Sres. que han de
formar la comision, y resultaron elegidos:

D. Ant^o. M^o. de Lora y D. Pedro Jose Mellado,

Nombram^{to} de como Regidor, y como Contribuy^{tes}, D. Juan
la Comision q. ha de informar so-
bre los fallidos al dho. *de las Comisiones q. ha de informar sobre los fallidos al dho.*

Velasco y Pelano y D. Luis Morales Garcia,
Valiendo dhas. Sres. para proceder con el me-
jor acierto, de cuanta persona puedan te-
ner conocimiento del particular, objeto de sus
trabajos.

En este momento entro en la Sala Capitular
el Sr. Mayor Contribuy^{tes} D. Pedro Montilla
Pico, quien, enterado de lo anterior, acuerdo, se
conformo con el.

Con lo que se concluyo la sesion que



en su honor firmaron de of. yo el Sr. Certifico =

Castro Navarro

Borrallbo

Castilla

Pera

Lara y Lora

Díaz

Melgares

Juan Velasco y Peláez

Lara

Luis Morales

[Signature]

Francisco Martínez

José María Barredo

En la Ciudad de Bujalance a veinte y dos de Mayo de 1854.

En la Casa Capitular en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Salvador de Castro y Coca Teniente primer y Alcalde accidental de la misma, los Sres. anotados al margen q. componen su Ilmo. Ayuntamiento, D. Juan Velasco y Peláez, D. Demitio de Castro y Coca, D. Ant. Navarro Moreno Guerra y D. Miguel de Lora, quienes, con los demás mayores contribuyentes D. Juan Paula Espinosa, D. Juan Velasco y Peláez, D. Demitio de Castro y Coca, D. Ant. Navarro Moreno Guerra y D. Miguel de Lora, quienes, con los demás mayores contribuyentes

tribuyentes q. hacen falta, han sido invitados por
papeleta ante diem y con expresion de objeto p. a la
asistencia a referida sesion, siendo las once de la ma-
ñana se abrio esta por el Sr. Presidente.

Por mi el Inf. Sr. se dio lectura de la rela-
cion de deudas, respectivas al Posito de esta Ciudad, y
q. siendo posteriores al 1.º de Junio de 1844, y ante-
riores al 31.º de Dic.º de 1852, deben declararse perdona-
das, en concepto de la Comision de Sres. Concejales y ma-
yores Contribuyentes, por quien se ha formado a con-
secuencia del acuerdo en sesion extraordinaria del
Ayto. y mayores Contribuyentes.
16.º del corriente, y visto q. el informe motivado, pre-
senta por dicha Comision de cada una de las partidas
de debitos q. figura en la mencionada relacion, es
conveniente y ajustado a la equidad y a las circunstan-
cias y necesidades de los Deudores, se conformo con el
la Corporacion Municipal y Sres. mayores Contribuyen-
tes, acordando en su virtud remitir copia literal de
este acta al expediente q. se instruye, y remitirlo al
Sr. Gobernador para los efectos marcados en la N.º
orden de 12.º de Marzo ultimo.

Con lo que se concluyo la Sesion



que firmaran sus Señorías, de que certifico =

Castro Navarro Ferralbo

Lara Lara y Lara Melgara

Castro Castillón Espinosa

Velasco Coca y Lara Antonio Navarro y Moreno = Guerra

Doctores Lozano

In. D. Salvador en la Ciudad de Sigüenza a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en esta Sala Capitular y en sesion ordinaria bajo la presidencia de Juan Torre de Lara = Juan Leon de Lara = Antonio = Juan = Pedro = todos al margen y componen su Ilre. Ayuntamiento siendo las once de la mañana, por el Sr. Presidente se abrio la Sesion.

el Jefe de los Srios., de orden del Sr. Presidente, a Dho. la
lura de un oficio del Sr. Gobernador fecha 20, del
corriente, por el que, contestando al of. con fecha
del mismo le dirigio esta Alcaldia, autorizada
de este Sr. Dho. para la enagenacion del
numero de fauegas de trigo q. en las parreras se este
son hallan principiada a picarse, procurando que
las restantes se venden y conserven en terminos que
no sufran detrimento. Demas dice dicha Autoridad
q. luego q. se haga la enagenacion se remita al Go-
bierno Politico certificada de las fauegas enagenadas y
del total valor de ellas. Luterada la Corporacion, acor-
do trasladar el trigo marcado a la oficina llamada
harinero y proceder en seguida a su venta a precio
corriente, despues de haber anunciado la por edicto
para conocimiento del publico. Respecto del trigo que
se cree en buen estado, se acordó darle dos vueltas
de zaranda y criba para su refrescacion.

tutorizacion
del Sr. Goberna-
dor para la venta
del trigo picado
del Hobito.

Con el Sr. Alcalde del año anterior se
presentaron las cuentas de Propios respectivas al
año anterior; Vista de las cues-
tas de Propios re-
spectivas al año
anterior; mismo para que la Corporacion se sirva de examinar
las y ponerlas al publico, y en su virtud se acordó
pasarlas a la Comision de Contabilidad para que so-
bre ellas emita su dictamen, sin perjuicio de te-



ur las al mismo tiempo y por el termino de trece
a dias de manifestar al publico para que sean inspec-
cionadas por los vecinos q. quisiere dedicarse a su
examen.

Despues se vio el decreto de aprobacion y puesta
aprobacion del Expediente de falli-
dos a la Contribucion territorial
del año anterior. por el Sr. Gobernador en 29 de Marzo ultimo, en
Expediente de fallidos respectivo a la Contrib. Terri-
torial del año anterior, y la Municipalidad quedo
enterada.

Con lo que se concluyo la Sesion q. firmaran sus Seno-
rias, de q. yo el Sr. certifico =

Castro

Navarro

Fornalbo

Losada

Lara

Secura

Giron

Milgaren

Castillo

Doctor Fornalbo

En la Ciudad de Pufalanca a veinte y ocho de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cuatro años
Yo Juan Fornalbo

Juan José de Lara = Su
 Leon Solano = Su
 Don = Salvador
 Pedro Castilla = Su
 José Mellado = Su
 Don Juan Melga
 1870

esta Casa Capitular, y en Sesion extraordinaria y bajo
 la presidencia del Sr. de D. Salvador de Castro y Coa
 Conde de P. y Alcalde Constit. de la misma Cos
 tres. notades al margen que componen su ^{Art. 4.º}
 y los tres mayores Contribuyentes D. Fran.º Paula
 Espinosa, D. Juan Velasco y Pelau y D. Luis Mos
 les Garcia, unicos que han correspondido a la invi
 tacion que en el dia de ayer se les hizo por medio
 de papeleta, expresiva de objeto, siendo las once de la
 mañana, por el Sr. Presid. se abrió la Sesion.

Horuelo

Por vho. Sr. Presid. se dispuso la lectura del
 presupuesto Municipal ordinario, formado con arse
 glo a la Ley. para el año entrante de 1859, y leído
 q. fue, se dieron a los concurrentes las explicaciones y
 dudas sobre cada uno de sus artículos. Resultando
 de la Comparacion de los gastos con los ingresos auto
 rinados un deficit de treinta y cinco mil ochenta
 y un r. Cuatro y medio m. S. se acordó cu
 brirle con la imposicion de arbitrios. Para proceder
 con acierto, se dio cuenta del estado de la Admini
 por el cual se demuestra no haber creditos realizable
 en primeros ni segundos Contribuyentes, y no ser

Arbitrios p. cu
 brir el deficit de la
 municipal. res
 pectivo al ordi
 nario de 1858



aquella susceptible de mejora, y en este estado se abrió la discusión sobre el medio que podría arbitrariamente menoscabar al vecindario. Y dilucidada la cuestión, cual requiriera aumento de esta especie, se acordó proponer a la aprobación superior los siguientes

Recargos =

Sobre el cupo que la Hacienda designe por Contribución Territorial un ochavo y medio p^o de producción 22.296 - 4/2

Sobre el Consumo del Vino, un real y veinte m^s en p^o de producción, deducido el cinco p^o de amestisación .. 12.829 - "

Recargo Total 35.081 - 4/2

Siendo pues el déficit treinta y cinco mil ochocientos y un r^s. cuatro y medio m^s, e importando el líquido de los Recargos igual cantidad, procede por el Ayuntamiento a formar la correspondiente solicitud y propuesta oportuna de arbitrio



de la presidencia, se dio lectura en un oficio del Sr. D. Bernabon Civil de esta Prov.^a fha. 6, del corriente, cuyo tenor literal dice asi.

"Con el fin de auxiliar a la clase mas necesitada de este Pueblo en la redencion de la proxima cosecha, y facilitarles el q. con menos gravamen pueda hacer el anticipo de la cuota q. le correspondia satisfacer por el semestre de las contribuciones directas, he acordado autorizar a V. V. para que desde luego puedan distribuir entre la enunciada clase las existencias de D. C. S. tanto en especie como en ^{ee} m. si bien a calidad de reintegro sin creces, pero con sujecion a lo dispuesto por ^{instruccion} y en la proxima cosecha. Yo me prometo q. con este auxilio a la D. repetida clase, q. le deja expedido el poder efectuar el susodicho anticipo, y con algunas gestiones por parte de esa Municipalidad, quedara cubierto un servicio tan interesante, y yo relevado del sensible pero imperioso deber de tener q. hacer aquel efectivo por la via ejecutiva."

Sobre la data de trigo del Hospite.

Leida la Corporacion y manifestado por el Sr. Presidente q. el aceptar la autorizacion dada me

tilla = D. Juan D. Aguntam^{to}, y siendo las diez de la mañana por
Borrero = Juan el Sr. Presidente se abrió la Sesión.

Lion Solaris =
Ant. Diaz = Pedro

José Mellado =
[Decorative flourish]
[Decorative flourish]

Por vía el inf^{te} Sr. se dio lectura de la solici-
tud dirigida al Sr. Gobernador por el Sr. D. Juan
Sotomayor y La fuente; fechada en 26 de Mayo ul-
timo, la cual con oficio del 18 de Junio proximo pa-
sado ha sido remitida por dha. Autoridad a este Ayun-
tamiento para que en su vista informe sobre su con-
tenido; y enterado el Cuerpo Municipal, acuerdo con-
testar, evacuando la diligencia: que habia visto con
notable sorpresa la inexactitud en que el Sr. Soto-

mayor sobre mayor incurria al narrar los hechos, y su arrogancia
de que este Ayuntamiento habia observado para con-
D. Juan Sotomayor sobre maestras del
chaparreal. Dho. Sr. una conducta que arguia sino desprecio,
al menos tibieza, no obstante de considerarse justas su
demandas. En el particular a que se contrae el ex-
ponente, la Corporacion ha obrado con summa im-
parcialidad y con el mismo deseo de acertar con q.
obra en todos los negocios que son de su incumben-
cia. Para demostrarlo basta hacer un relato suc-
cinto de lo acaecido y de las razones que se han
tenido presentes para acordar el Ayuntamiento en
los terminos q. lo ha hecho. El Sr. D. Juan So-

[Decorative flourish]



tomayo, presento á la Corporacion una solicitud
 pidiendo se le franquearan las Maestras que conde-
 cen al portual, que recientemente ha comprado. La
 instancia se vio en 12 de Enero ult^o, y aun que el
 Ayuntamiento considero justa la peticion, atendiendo á
 que la antigua maestra habia desaparecido comple-
 tamente, sin dejar vestigio alguno de su existencia,
 atendiendo á que la dicha desaparicion lleva la fecha
 de catorce ó quince años, cuyas dos expresadas circun-
 stancias quitan á la restoracion el Carácter de reciente,
 manifiesta y de facil comprobacion, constituyendo por
 lo tanto el diligenciado en cuestion de propiedad, aten-
 diendo á lo dicho, acuerdo declararse incompetente por
 entender en el negocio, despues de vista varias reso-
 luciones del Consejo de E^l adoptadas con motivo de
 competencia suscitadas entre la Autoridad admini-
 strativa y judicial, las cuales llevan las fechas
 del 24 y 26 de Marzo, 14 de Julio y 27 de Octubre
 de 1847; 16 de Febrero y 10 de Agosto de 1848; 12
 de Junio, 18 de Set^o y 18 de Diciembre de 1849; 27

de Junio, 13 de Julio y 13 de Agosto de 1891, en las q.
con expresion mas o menos terminante se declara q.
en reparacion solo deben entender las Corporaciones
Municipales cuando aquellas sean recientes y de fa-
cil comprobacion. Al acordarlo en el Ayuntamiento,
podra haberse equivocado, pero nunca podra de-
cirse que procedio con ligereza y con parcialidad.
Procedio con arreglo a sus convicciones, y acudiendo de
nuevo el Sr. Sotomayor pidiendo la Reforma del
acuerdo, por creer que la Resolucion de su instancia
era de la Competencia de las Municipalidades, segun
le habian dicho personas inteligentes, a quienes sobre
el particular le habia consultado, la Alcaldia no
pudo menos de manifestarle que acordado ya en
sentido negativo, la Corporacion insistiria en su acuer-
do, mientras por su Superior no se le manifestase
otra en contrario. Tambien le manifesto q. ofre-
ciendo duda si la Maestra debia o no abrirse in-
terviniendo en ello el Ayuntamiento, se consultaria
con el Gobierno Politico para obrar con sujecion
a lo q. este mandara. En esto convino el Sr.
Sotomayor manifestando quedar satisfecho, y hecha
la Consulta en 19 de Abril ult., referido Sr.



retiró su instancia, bien persuadido de q. en breve se sa-
 bria lo que sobre el particular se hallaba vigente. La
 contestacion no se recibia qu' 30 de Mayo proximo
 pasado se reproduxo la consulta, sin que hasta la
 presente halla producido efecto por las muchas e
 importantes ocupaciones que sin duda andian al
 Gobierno Político. De todo lo expuesto ha tenido co-
 nocimiento el Sr. Sotomayor, y por lo mismo nos
 ha sorprendido mucho su qu'isa en los terminos q.
 se halla concebida. Para el Ayuntamiento no es mole-
 tia el ocuparse en la abertura de la referida consulta,
 lo q. teme es temer en el abuso y dar lugar a
 interdictos, los cuales no pueden menos de cercenar
 el poder e influencia moral de q. debe estar ve-
 ventido; mas si al Sr. Gobernador le parece que
 declarandose incompetente ha incurrido la Cor-
 poracion en el defecto contrario, manifiéstelo, y el
 diligenciado se hara de la manera mas condu-
 cente y mas equitativa; pues ha de tener presente
 que para marcar la linea q. la consulta debe tener

del ver sea preciso proceder a la mensura de una
delicia contigua y cuya cabida es de una. 300 ft. de
tierra.

Despues por la Comision de Contabilidad se
presentaron las Cuentas de Propio referentes al año
Aprobacion de las
cuentas de Propio
de 1853 pasado de 1852, y visto el informe dado por la
misma, la Corporacion acordo aprobarlas y remi-
tirles al Sr. Gobernador de la Prov. para los
efectos oportunos.

Posteriormente se dio lectura de la diligencia
practicada en la Villa de Canete contra Ant. Navar-
ro Romero para el pago de cierta cantidad que
deuda a Bernabe Chimenero, y visto que el Ant.
Navarro manifiesta, al practicarse el embargo de bie-
nes, que esta Corporacion le adeuda diez mil 1/2 peso
mas o menos, acordo este Ayuntamiento contestar
que hasta q. no se resuelva por el Gobierno Poli-
tico el Exped. de denuncia instruido sobre la fa-
brica de esta Carcel, cuya obra estuvo a su cargo,
no puede asegurarse que el Navarro es acreedor al
percibo de ninguna suma; antes por el contrario
las probabilidades estan en que tendra q. devolver
referido Sr. alguna cantidad mas o menos impor-



tante.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que el Sr. Gobernador por oficio del 3, del presente me manda a pedir los guardas municipales en campegos, que estos están dispuestos a marchar a la Capital, pero que gozando del sueldo de cinco v. diarios, y creyendo que este haber no es suficiente ni aun para la manutención del caballo, con cuya opinión está conforme la Alcaldia, lo hacia presente a la Corporación para que esta determinase lo q. a bien tenga. El cuerpo Municipal enterado acordó consultar con el Sr. Gobernador sobre si debe aumentarsele a los guardas el sueldo, y en caso afirmativo de q. art. del presupuesto debe echarse mano para cubrir referida atención.

llamada de los guardas municipales a la Capital.

Asi se acordó y en su comprobación lo firman sus Señorías de q. certifico =








Juan 8

Cristóbal Forralbo
 J. M. Meléndez
 Donato Toruelo

En la Ciudad de Bajalanca a catorce de Julio de mil
 y ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en esta Sala
 Capitular en Sesión extraordinaria y bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Const. de la misma, los Sres. con-
 sejeros de Lora = Juan León todos al margen q. componen el Ilmo. Ayuntamiento,
 Notario = José Crespo
 Juan Sánchez Mel quienes ante mí han sido citados con expresión de
 sus domicilios, siendo las diez de la mañana se abrió la
 Sesión.

Por el Sr. Presidente se manifestó q. según las
 noticias q. circulan es presumible la aproximación
 de tropas a esta Ciudad, y que para evitar el conflic-
 to en q. la llegada de estas, caso que así suceda, pudiese
 poner a la Corporación en el caso de atender a su man-
 tenimiento no se hubiesen adoptado algunas dispo-
 siciones, creía conveniente se acordara extraer de la
 granera del Pozo sesenta fan. de trigo para entre
 gárselas a los labradores mas bien acomodados de esta
 Ciudad, con el fin de que las convirtieran en harina

teniendo p. sacar
 del Pozo 60 fan. de
 trigo p. atender
 con ellas al racio-
 nes de las tropas graneras del Pozo
 q. transitan p. es-
 ta Ciudad.



y las conserven en dicho estado hasta nuevo acuerdo.
 Conforme en un todo el Cuerpo Municipal, se acordó
 procediera la Comisión del Posito a la dicha extracción
 y entrega de mencionada especie a los referidos Pana-
 deros, quedando éstos obligados a hacer en el acto la hazi-
 na, y a ingresar en Panera igual cantidad de trigo
 en la época q. se les designe, caso de q. no sea nec-
 sario echar mano de indicada existencia.

Después se vio una instancia de Fran. ^{co} Millado
 D. natural, de esta Ciudad, fecha 23 de Junio último, en
 la cual manifiesta q. teniendo q. reedificar una casa q.
 posee en la Calle Anton Melero, desearia le concediera el

Solicitud pidiendo
 do terrenos p.
 alinear la fachada
 da de una casa

Ayuntam. ^{to} unas cuatro varas cuadradas de terreno
 para poder alinear el muro y mejorar el aspecto exte-
 rior de la dicha finca. Entera a la Corporación acor-
 do pasara a la Comisión de obras para que tratada
 se esta al sitio a q. se contrae el exponente, informe
 sobre las ventajas ó desventajas q. ofrece la petición.

Tambien se vio otra solicitud firmada por
 D. Ant. Diaz Garcia en el día de ayer, en la cual re-
 clama se le permita tomar el terreno suficiente



Sr. D. Aut. de Lara =
 Pedro Juan Torralbo =
 Aut. M. de Lara =
 Fran. J. Melgara =
 Pedro J. Mellado =
 Diad. Salvador =
 Juan = Sr. Crespo


 I. V. S. M. de Lara


la Ciudad de San Salvador a veinte y ocho de Julio
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en
 esta Casa Capitular, en Sesion extraordinaria y bajo
 la presidencia del Sr. D. Aut. de Lara y Conde
 Alcalde Constib. de la misma, los Sres. anotados al
 margen que componen su Ilustre Ayuntamiento,
 quienes ante Dios han sido citados con expresion
 de oficio, siendo las diez de la mañana por el
 Sr. Presidente se abrió la Sesion.

Por los Sres. Vocales de la Comision del Parti-
 to se dispo. que finalizado el plazo en que los deu-
 dores a este Partido debun satisfacer sus deudas,
 era llegado el dia de proceder a la reintegracion
 de granos. La Corporacion conformo acords que
 se pudiese por el Sr. la oportuna nomina de
 deudores, con vista de lo q. resulte de los libros
 de entrada y salida del Establecimiento, y demas
 documentos al negocio concernientes, la cual se en-
 tregara al depositario para que en union con
 los Sres. Charros y demas individuos de la

acordando se abran
 las paneras de este
 Partido p. la reintegracion
 de granos.

Comision se constituyan en el Ponto en prime-
ro de Agosto proximo venturo, abran las
plumas y practiquen las mas activas diligencias,
a fin de conseguir la cobranza para el veinte
y cuatro del citado mes, en cuyo dia se cerra-
ra el establecimiento, quedando a cargo de los
deudores morosos los gastos que se ocasionen con
posterioridad en la recepcion de sus granos. Del
presente acuerdo se dara noticia al publico p.^o
que nadie alegue ignorancia.

Despues se dio cuenta del informe que la
Comision de obras emite acerca de la solicitud
acordando acceder
a una instancia sobre
obras, de D. Ant. Diaz
Garcia.
producida por D. Ant. Diaz Garcia, la cual se
vio en Senio del Cabildo del Corriente; y conforme
en un todo el Cuerpo Municipal, acordó acce-
der a referida instancia.

Tambien se vio otro informe de la mis-
ma Comision de obras, referente a la instancia
de Fran. Mellado y Cid, la cual
se vio en Sta. Senio del Cabildo del Corriente;
y visto que se mejora el horvato publico a
la poblacion, acordó el Cuerpo Municipal
acceder a la Solicitud en todas sus partes.



de acuerdo y en su comprobacion lo firman sus Señorías de que Certifico =

Lara
Miguel
Garcia

Ferralbo
Mellado
Cruz

Doroteo Ferralbo

En la Ciudad de Myabana a treinta y uno de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro, en una Casa Capitular en su sala ordinaria y bajo la Prudencia del Sr. D. Ant. de Lara Alcalde de la misma, los Sr. anotados al margen q. componen su Ill. Ay. to, siendo las once de la mañana por el Sr. Presd. a Dalmio la sesion.

Por mi el Justo Sr. y de orden del Sr.

Presidente, se dio lectura de un oficio del Sr.
Conde de Hornachuelos, en fecha veinte y nueve
de Mayo del q. rige, relativo á manifestar á la Corpora-
cion de Jefe Político de esta Municipal el nombramiento de Jefe Político
de esta Prov. al Sr. Conde de Hornachuelos.
De esta, Proo. q. la Junta Popular de la Ca-
pital ha habido á su favor. En su virtud la
Corporacion acordó tenerlo así presente y
manifestar á la vez á dho. Sr. lo satisfac-
torio q. ha sido á esta Municipalidad su
nombramiento.

En seguida se vio el informe emitido
por la Comision de Contabilidad en las cuen-
tas respectivas al año pasado de
1853.
mil ochocientos veintey tres, y en su virtud
la Corporacion acordó aprobarlas en los ter-
minos en q. estan concebidas.

Acto continuo se vio otro informe por
la Comision referida, á las cuentas
de contribuciones correspondientes al año de
1852, presentadas por
su cobrador D. Juan
Siquinas.
mil ochocientos veintey dos, presentadas
por su cobrador D. Juan Siquinas, y en su
virtud la Municipalidad acordó aprobarlas.
Con lo q. se concluyó esta Sesion q.



firmarían un Juicio en su comprobación de
d. certificar =

Lara Castro

Lara ~~Castro~~ ~~Miguel~~

Mellado ~~Castro~~ ~~Lara~~

Coupo

Doroteo Torueto

Sres D. Aut. de Lara y En la Ciudad de Bufalanca a diez y siete de
Coca = Salvador Castro y Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro
Coca = Miguel Navarro y Castro = Aut. M. de
Lara = Juan José de reunidos en esta Casa Capitular, en sesión extra-
Lara = Salvador Gámez ordinaria bajo la presi.ª del Sr. D. Aut. de
Benito Castro y Brillo = Pedro Castilla = Aut. Lara y Coca Alcalde Constit. de la misma, los
Díaz = Pedro José Melado.

Torueto

Sres. anotados al margen que componen su
Ayunt.º, mayores Contribuyentes, Vocales de
las Juntas de Sanidad, Beneficencia, Mercurial

y Vecinos de distinguida posicion, quienes han sido citados ante dia para deliberar sobre las medidas Sanitarias que deben adoptarse para evitar que el Colera-morbo estacionado en Villa del Rio invada esta Poblacion, por el Sr. Presidente siendo las diez de la mañana se abrió la Sesion.

Pidió la palabra el Sr. D. Juan Lopez Obispo y Lerda, y obtenida dijo: que antes de adoptar las medidas sanitarias, objeto de esta Sesion, seria conveniente se dilucidara la cuestion previa de si las enfermedades de Villa del Rio eran o no contagiosas. Acordado así, el Sr. D. de Medicina D. Donnaldo Martinez manifestó que los autores de Medicina no se habian atrevido aun volver, si el Colera-morbo asiatico es esencialmente epidemico o a la vez contagioso, como se haya dilucidando por los Periodicos medicos hace muchos años, y principalmente desde la aparicion de esta terrible y devastadora enfermedad en la Prov.^a de Galicia, y cumpliendo con lo dispuesto por esta Santa Sanidad que acordó que sus compañeros D. Ant.^o Garcia Cervino y el Sr. Martinez



pasaron a Villa del Rio en comision para hacer
 las observaciones conducentes a cura de la enfer-
 medad reinante en aquella Villa y Conferencias
 con los Profesores sobre si el Colera morbo que
 sucedo sobre el alto Reino era epidemico y descubierto por
 causas propias de la posicion Topografica de aque-
 llos pais, convinieron y de comun acuerdo en ser la enfer-
 medad el expresado Colera epidemico. Con este
 parecer estuvieron conformes los Sres. Facultativos
 incluso el Sr. Obispo, quienes acordaron q. una
 prueba de que el Colera no es contagioso es la
 prohibicion de los Cordones Sanitarios. Los Se-
 ñores Sres., sin embargo de respetar cual se merecia
 la opinion de los Facultativos, acordaron esta-
 blecer el Cordon Sanitario para calmar en algu-
 tanto la ansiedad publica. La Junta de Sanidad
 queda encargada de establecer el dicho Cordon y
 de disponer lo concerniente a el en union con
 la Junta Parroquial.

Tambien se acordó pedir autorizacion a la

Excmo. Diputación Prov. para echar mano de

Acuerdo p.^a judicial
torización a la Exma.

Diputación Prov.

echar mano de fondos
y admtra. de los

p.^a levantar un
no Cementerio.

los fondos que administra el Ayuntamiento para
levantar en el sitio designado para el nuevo Cemen-
terio y cuyo expediente obra en el Gobierno Político,
los muros que deben cercarlo, todo con condi-
ción de hacer a referidos fondos el oportuno
reintegro, tan luego como se apruebe la venta
solicitada de los bienes inservibles, citos en este
Pueblo, cuya venta ha sido propuesta para
atender a los gastos que se originen en la dha.
construcción.

Despues se discutio sobre el local que debia

designando la hermita

de S. Bartolome p.^a Sanare

ty y la de la Caridad

p.^a enfermerias de
Colericos.

designarse para Sanareto y para las enferme-
rias de los Colericos en el caso de que la enfer-
medad invada a esta Poblacion y se acordó nom-
brar para el primer objeto, la Hermita de S.
Bartolome; y para el segundo el edificio de la
Caridad, para cuyo servicio se habilitaran las
camas necesarias.

Acordando q.^a la Junta

de Sanidad y Parroq.^a de

mano de los fondos q.^a exi-
tan en la Deposi.

de los gastos
de Sanidad y Parroquial

de Sanidad y Parroquial de los fondos q.^a existan en
el colera.

Para los gastos que deban hacerse en las
medidas preventivas para evitar la
invasión del Colera, echara mano la Junta de
Sanidad y Parroquial de los fondos q.^a existan en



la Depositaria de Beneficencia.

En el caso de que el Colera invada la Poblacion se dividira esta en cuatro Cuartillos. Para la Cura-

Sobre la retribu- tiva de las Clases pobres de cada uno de ellos se estable-
cion q. han de tener cen cuatro plazas de Medicina, las cuales seran re-
on facultades en el numerada con cuarenta \$ cada una, cuya re-
caso de q. se declare ^{diaria} muneracion durara desde el dia en que se publique

el Colera en esta Ciudad, Libiendo esta en el Colera, hasta el eu que se declare la Sanidad. Las

cuatro cuartillos p. recetas de referidas clases se presentaran en la
la curativa de las de Boticas q. se denique a cada Cuartillo, y su sin-

es pobres, nombrando porte sera satisfecho de los fondos de que se

en cada uno de ellas para de Medicina. Hebre mano para estos casos, despues de hecha la
necesidad que prescriban los Reglamentos.

Con lo q. se concluyo la Sesion que sus
Sesiones firmaron a q. Certifico =

Ant. de Lara
y Cora

[Signature]

Salvador Castro Miguel Navarro
y Castro

[Signature]

Ant. M. de Lara

Salvador Gajon

Juan Jose de Laraz

Benito de Castro
y Filla

Pedro Castillo
Pedro Jose
Mellado

Juan de Paula
Coca y Zepalero

Fran. Rafael
Bordabouy

Miguel de Coca y Lora

Pedro Noronha
Antonio G. Lervino

Alonso Salin
Juan Jose
Navarro

Juan Moreno
Juan Ant. Trellanoy

Donato Saquelo

Sres. D. Ant. de Lara y
Coca = Salvador Castro
y Coca = Mig. Navarro
y Castro = Pedro Juan
Corralto = Ant. Ma.
de Lora = Juan P. Lara
Juan Sotero = Melgarejo
Don Crespo = Pedro P.
Mellado = Benito Ca-
rrillo

En la Ciudad de Bufalanca a diez y ocho de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en
esta Casa Capitular y bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Constit. de la misma los Sres. anotados al
margen q. componen su Ilustre Ayuntamiento quienes
ante Dios han sido citados con expresion de efectos,
por el Sr. Presid. se abrió la sesion.

Donato Saquelo



el Sr. Alcalde se manifestó que segun noticias recibidas, se celebraba en este dia por orden del Sr. Juez la subasta en venta de la casa perteneciente a Ant. Navarro, sita en la Calle Alta de S. Pedro; y como quiesca q. la referida casa sea una de las fincas que el dho. Navarro tiene hipotecadas para responder con ella a los resultados de la obra de la Carcel nueva y de la cual fue rematante, le parecia conveniente que se oficiase al Sr. Juez poniendo en su conocimiento la expresada circunstancia, y rogandole se sirva retener en persona abonada y de toda confianza el importe de citada casa, hasta q. por el Gobierno Político se revuelva el expediente instruido contra el referido rematante, en virtud de haber sido calificada su obra como mala por el Sr. Arquitecto D. Pedro Melendez. Conformada en un todo la Corporacion Municipal con las ideas emitidas por el Sr. Presidente, se acordó poner la comunicacion mencionada en los terminos y forma ya dichos.

Sobre la Casa de Ant. Navarro sita en la C. S. Pedro a la alta de esta Ciudad

En acuerdo y en su comprobacion lo firmo
 Su Señoria de que certifico =

[Handwritten signatures]
 Jarama Navarro

Ferrales, Lora, Lara y Melgar

Crujo, Mellado, Castro

Donotes Foruelo

Señ. D. Ant.º de En la Ciudad de Buzalanca a veinte y seis de
Lara y Coca = Salvador
Castro Coca = Miguel Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reu.
Lara y Castro = Ant.º
M. de Lara = Juan
D. de Lara = Fran.º
Sanchez Melgarejo
Pedro Juan Corraldo = Alcalde Constit.º de la misma los Sres. anotados
Pedro José Mellado =
Benito Castro Brillo =
José Crujo = Pedro
Castilla.

Respeto, por el Sr. Presid.º siendo las diez de la
mañana se abrió la Sesión.

Foruelo

Por mi el inf.º Sres. de orden del Sr. Alcalde
se dio lectura del anterior acuerdo, y visto el art.º 46,
de la Ley vigente de Ayuntam.º de 9 de Febrero de
1823, se acordó hacer a dos lecturas la consulta a
q. se refiere el citado artículo, con el fin de interpe-
nar la Tercera de Dominio, si estuviere de haberla



aun.

Nombrao una
Comision del Seno
del Ay. to p.^a la for
macion de las lista
electorales p.^a la elec
cion de Diputaos
a Cortes Constituyen
tes.

Despues se dio lectura de la Circular N.º 1.º de la
Diputacion Prov. de Cordoba, fha. 21 del presente mes,
la cual es relativa a la formacion de listas electorales
para la eleccion de los Sres. Diputados que deben corres-
ponder a las Cortes Constituyentes convocadas por N.º de
Decreto y Circular del 11 del corriente y enterado este
Decreto y Circular, acordó nombrar una Comision de
su Seno, compuesta de los Sres. Vigilante D. Jose Cres-
po y D. Fran.º Sanchez Murgares para que se
dediquen a dha. formacion de listas, de cuyo trabajo
daran cuenta a la Corporacion, luego q. su comen-
tido evacuen.

Acordando se vuel
va abrir el Puerto
hasta el 7.º de Set. p.
la reintegracion de
granos.

Por la Comision del Puerto se manifesto: que
concluido el plazo acordado para hacer la reintegracion
de grano al establecimiento, fueron cerrados
los Puertos para el 24 del corriente, lo cual se ponio
en conocimiento de la Corporacion para que en su virtud
determinase. Enterada, acordó se volviera a abrir
hasta el siete del proximo Setiembre, con el
fin de que la citada reintegracion se hiciera en...

todo que ventajoso. De este acuerdo se dara
conocimiento al publico, advirtiendole q^e transcur-
rido este segundo plazo se instruiran exped^{tes}
ejecutivos de cobranza contra los deudores morosos.

En seguida se vio una solicitud suscrita por
los Sres. Juan Manuel Villafranca y Ant^o
Acordando deb^{er} verle a Juan Man^{uel}
de la Leizaola, vec. de esta Ciudad, la cual dirigie-
Villafranca y Ant^o son a la Junta auxiliar de Gobierno ad la
Leizaola una solicitud
q^e hiciera a este
Ay^{to} manifestando la para a este Cuerpo Municipal, para que
les q^e no podia hacer acuerde lo q^e era conveniente. Y enterado el
seles el pago q^e soli-
citan esta q^e la
Diput^{acion} Prov^{inc} no
de la competente
autorizacion.

Agunt^o acuerdo devolverla a los interesados, ma-
nifestandole q^e, apesar de las justas razones en
q^e se funda la peticion, no podia hacerse el pa-
go hasta q^e la Diputacion Prov^{inc} diere la com-
petente autorizacion, con cuyo fin debian dirigirse
a los peticionarios a referido cuerpo.

Por mi el inf^{te} Sr^o. se dio lectura por orden
del Sr. Alcalde de los art^{os} 33, 41 y 42 de la
nombrau^{to} de la Ordenanza para el regimen constitucion y servicio
de esta Milicia Nacional, y enterado el Ay^{to}
acuerdo se procediera a la eleccion de los Sres. Jefe
de la expresada arma, el Domingo primero



del proximo Setiembre, cuyo acto se celebrara en el patio de S. Fran^{co}, dando principio ante el Ayuntamiento a las nueve de la mañana. Este acuerdo se anunciara por edictos, un perfuicio de llamar a los nacionales en la mañana de referido dia por medio de Corneta.

En este estado se levanto la Sesion q^{ta} en

suonia firmaron de que certifico =

Lara
 Castro Navarro
 Lora
 Lara Algara
 Jorralbo
 Mella
 Castro Crespo
 Cortilla
 Doroteo Horuelo

Sr. D. Salvador
 Castro Coia = Mi
 Pedro Juan Horralbo
 Sr. D. Salvador de Castro y Coia
 Sr. D. Salvador de Castro y Coia
 Sr. D. Salvador de Castro y Coia

En la Ciudad de Bujalance a treinta de Agosto de mil
 ochocientos noventa y cuatro, reunidos en esta
 Casa Capitular y en sesion extraordinaria bajo la
 presidencia del Sr. D. Salvador de Castro y Coia
 de p. y M. acord. de la misma, los Sr.



sesion del 21 del corriente, en el que, en virtud de
 no haberse presentado a tomar parte en las delibera-
 ciones de la citada Junta, los Sres. Vocales de la Parro-
 quial, agregados a aquella, D. Juan Jimenez Velas-
 co, D. Fran. Obreso y Arellano y D. Juan Velasco
 y Pelano, se acordo ponerlo en conoim. de la Corpo-
 racion Municipal, para que en su virtud resolvie-
 ra una Comision lo q. mejor proceda. Concerniente a este particular, por
 de Salubridad p. g. el Sr. D. Miguel Navarro, Presidente de esta Junta de Sa-
 ludad p. a la da, se manifiesta, que no eran solos los tres Sres. men-
 cionados los q. habian recusado tomar parte en las deli-
 beraciones de la Junta, antes si lo q. puede asegurarse
 es, que de los Vocales de la Junta Parroquial solo han
 tomado parte en los trabajos Sanitarios los Sres. D.
 Juan Sotomayor y D. Fran. de Santa Rosa Lejalvo,
 circunstancia por la que no consideraba legitimos los
 acuerdos de la citada Junta, en virtud de no haberse adop-
 tado por la mayoria de los Sres. Vocales de las dos Jun-
 tas reunidas. El Ayuntamiento lo considerand. q. las rari-
 nes q. ha tenido la Junta Parroquial para no tomar
 parte en las deliberaciones de la Junta de Salubridad, se

Recordando se se-
 gregue la Junta
 Parroquial de la
 de Salubridad y nom-
 brar una Comision
 de Salubridad p. g.
 se una a la Junta
 de Salubridad p. a la
 adopcion de medidas
 Sanitarias.

la se que las obligaciones inherentes a aquella le im-
 piden dedicarse a trabajos estranos a su verdadero co-
 metido, acordó segregarse a unos de otros vocales; y con
 el fin de q. la se. de Sanidad queda continuar en el
 completo desempeño de su cargo, acordó nombrar una
 Comision de Salubridad publica compuesta de lo s.
 Sres. D. Juan Sotomayor, Presidente, y de D. Ramon
 de Coca y D. Ramon Leballoz en clase de vocales,
 cuya Comision se unira a la Junta de Sanidad para
 la adopcion de las medidas sanitarias q. se consideren
 necesarias. En este estado se levanto la Sesion que
 firmaran sus Señorias, de que certifico. =

Castro Navarro


Lorrabos


Losada


Larra


Diaz


Castro


Doroteo


Sres. D. Salvador y la Ciudad de Bayasance a veinte y uno de Agosto
 Castro Coca Mi-
 quele Navarro y Cas-
 tro Pedro Juan Con-
 dos en esta casa capitular, en Sesion ordinaria
 pallo Juan Sotomayor





Sara = Pedro Castilla y bajo la presidencia del Sr. D. Salvador de Castro y Coca
 Benito Castro Corilla Veniente 1º y Alcalde accidental de la misma, los Sres.
 Juan Sotero Melgares =
 Salvador Gama =
 Jose Crespo =
 anotados al margen q. componen su M. Ayuntamiento, y
 de las diez de la mañana se abrió la Sesión.

Foruelo
1000

Por mi el Jefe Srio. se dió lectura de la lista electoral para Diputados a Cortes, formada por la Comisión de este Ayuntamiento al efecto nombrada en Sesión

Aprobando esta Ay. la lista electoral para Diputados a Cortes y mandando se remitan a la Exma. Dip. Prov.

celebrada en veinte y seis del corriente, y la Corporación encontrando la arreglada al Capítulo 2.º de la Ley de 20 de Julio de 1837, acordó aprobarla y remitirla a la Exma. Diputación Provincial.

Solicitud de D. Ramon de Coca para q. se le releve del cargo de vocal de la Comisión de Salubridad, y nombrando a D. Teodoro Espinosa de Combes en su lugar

Después se dió lectura de una Solicitud suscrita hoy día de la fecha por D. Ramon de Coca, en la q. pide se le releve del cargo de vocal de la Comisión de Salubridad creada en el día de ayer, fundandose en q. tiene q. ausentarse de esta Ciudad por algunos días, circunstancia q. le imposibilita dedicarse al desempeño de su cometido.

La Corporación accedió a la instancia, y para el remplazo del referido Vocal, eligió al Sr. D. Teodoro Espinosa y de Combes.

Así se acordó y en su comprobación

firmar en las Senorias, de que certifico. =

Castro Avarro

Ferralbo

Laraz
Melgares

Castillo Castro

Ganans
Cruzpo

Dovete Ferruelo

Sr. D. Salvador La la Ciudad de Bayalanza a primero de Setiembre de
Castro Coca = Miguel mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en esta
Avarro y Castro =
Pedro Juan Ferruelo = Sala Capitular en sesion extraordinaria y bajo la pre-
sencia del Sr. Teniente D. de Mendive D. Salvador de
Juan P. Lara = Sala
vador Gairan = Sala
Sanchez Melgares = en el Sr. Ayuntamiento, quines con la autelacion de
Pedro Castilla = Auto
Diaz = Sala Cruzpo. han sido citados con expresion de objeto, por el Sr.
Presidente se abrio la sesion.

Ferruelo
Por mi el Inf. Sr. y de orden del Sr. Pre-
sidente se dio lectura de un oficio del Sr. Gobernador
interino de esta Prov., fecha 28 de Agosto proximo pa-
sado, en el cual se manifiesta, q en vista de lo manifiesta-
do por D. Auto Valero Recaudador de estas Contrib. di-
rectas, el Gobierno politico ha acordado de conformi-



Por con lo propuesto por el Sr. Fuero, se le
 ciudad publica, previene a esta Corporacion Municipal
 q desde luego y sin perjuicio de lo q. nueva la Direc
 ion General, se haga cargo de la recaudacion del ter
 cuendo el Sr. Fuero, sin admitir a los contribuyentes
 de ningun modo ni pretextos de ninguna especie, y q. haga es fuer
 cobrar las contrib. para que quede ingresado en fin del mes de Agosto.
 del presente año, Entendida la Corporacion se acordó manifestar a dicha
 Autoridad, que teniendo el Sr. Valero contratada con la
 Civil, y si Hacienda la cobranza de estas contribuciones y percibido
 q venga a hacer los beneficios q. ella le ha proporcionado en los tiempos
 el recaudador.
 Sr. Valero q. por normales, no consideraba justo el Cuerpo Muni
 cial la obligacion, yial se le encargara en las actuales circunstancias
 la recaudacion, la cual no puede menos de producir
 conflictos e incomodidades sin tasa. Convenido de
 esta vea el Ayuntamiento se niega a aceptar el referido
 cargo, con tanta mas razon, cuanto que de la obligacion
 q. ahora se le quiere imponer, estaba exento al prin
 cipiar a funcionar. Mas no se crea por esto q. a las
 Sres. Concejales falta celo patriótico en favor de la

acordando el
 q. no accedan
 de ningun modo
 cobrar las contrib.
 del presente año,
 segun se lo mani
 fiesta el Sr. Gober
 nador Civil, y si

causa publica: lo heuen muy acendrado, y desde luego
 prometen q. auxiliaran de la manera mas eficaz al
 recaudador D. Ant. Valero o al Delegado q. este de
 sigue con tal de que la cobranza ofrezca los mejores
 resultados. La Corporacion no cree q. se destina
 ran sus varones, pero si desgraciadam. le asi fuere, de
 divide esta a hacer divisiones antes q. aceptar un
 cargo, cuyas ventajas unicamente redundaran en
 favor del referido recaudador.

Asi se acordó y en su comprobacion lo firma
 ran sus Señorías, de que certifico =

Castro Lavarro





Ferralbo



Loraz

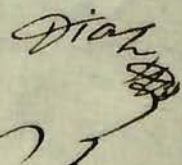
Laraz

Ganay

Milgaur



Comillas



Croppo

Doroteo Toruelo

Seco D. Salvador en la Ciudad de Buzalanza a cuatro de Setiembre
 Castro Cora - Mig. de mil ochocientos cincuenta y cuatro Remidos en esta
 Lavarro y Castro -
 Pedro Juan Corralbo Cava Capitular en Sesion ordinaria y bajo la Presid.
 Ant. M. de Loraz -
 del Sr. Alcalde Segundo y primero accidental.



Pedro Castilla = Juan D. Salvador, de Castro y Coca, los Sres. anotados al margen.
 Juan Lara = Salvador
 Góñan = Ant. Díaz = que componen su Libro Ayuntamiento, siendo las once de
 Fran. Sotero. Melgarejo = la mañana se abrió la Sesión.
 Juan Crespo = Pedro Lora
 Mellado.

Formulas

Por mi el inf^{te} Srio. se dio lectura de una circular de la Diputación Prov. L. n.º 203, inserta en el Boletín de Prov.º respectivo al 24 de Agosto pp.^{do}, la cual es referente a los Ayuntam^{tos} que deban continuar en sus funciones y a los que deban ser reemplazados por las Municipalidades de A.B.43. La Corporación quedó enterada y conforme.

sobre los Ay.^{tos} que deban continuar en sus funciones, ó se replazados por las Municipalidades de A.B.43. La Corporación quedó enterada y conforme.
 1.8.84.

Después se dio también lectura de una Circular de la Admón. Gral. de Hacienda Pública en la cual se ruega a esta Corporación ingresar en Cuota el Tercer Trimestre de las Contribuciones Directas de esta Ciudad con unán. el 20 p.º de Propio, todo pag.º en el diez ó el doce del presente mes. El Ayuntamiento enterado acordó contestar que estando a cargo de D. Ant.º Calero la recaudación de contribuciones, la Corporación no aceptaba dicha obligación y si la de auxiliar eficazmente a referido Sr. en la Ciudad cobradora, según se manifiesta al Sr.

Sobre si este Ay.^{to} ha de cobrar las contrib. ó lo ha de hacer D. Ant.º Calero.

Gobernador Civil de esta Prov.^a en oficio del primero del corriente, y contestando a otro de dicha autoridad fha. 28. de Agosto ultimo.

Organizada la Milicia Nacional el Ayuntamiento dirigiendole a la Excm.^a Diputación Prov.^a, pidiendole trescientos fusiles para el arma de Infant.^a y cien Carabinas y cien Sables para la de Caball.^a, como reintegro y subiendo los

Acordando pedir armas p.^a esta Milicia Nacional, y fondos para su uniformada, a la Excm.^a Dip.^a Prov.^a pidiendole para la compra de las armas, Monturas y fornituras de D.^a D.^a las cuales fueron entregadas en la Capital por disposicion Superior en el año de 1845. Y respecto de uniformes se acordó pedir autorizacion para echar mano de los fondos del Sinto con calidad de reintegro, para atender a los gastos que aquellos ocasionan, una vez que la autorizacion concedida por el Sr. Gobernador el diez y nueve de Agosto pp.^{do} 1847 por la cual solo se facultó para el gasto de ochocientos y cincuenta es. insuficiente aun para las primeras necesidades.

Así se acordó y en su comprobacion lo



firman en Señoria de que certifico =



Castro Navarro

Fornalbo

Lora
García

Castilla Lara

Crespo

Diaz Melgarejo

Mellado

Dorotea Fornalbo

En la Ciudad de Pufabanc a cinco de Set. de
 Sr. D. Salvador Castro
 Coca = Mig. Navarro mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en
 y Castro = Pedro Juan
 Fornalbo = Ant. M. esta casa capitular en sesión extraordinaria y
 de Lora = Juan Lara = bajo la presid. del Sr. Mel. D. Salvador de
 Juan = Fern. Melgarejo =
 Pedro Castilla = Pedro Castro y Coca, los Sres. anotados al margen q.
 Sr. Mellado = Salva componen su Jtvd. Ay. to siendo la oca de
 dar Garcia = Sr. Lra
 po. Ha mañana, por el Sr. Presid. se abrió la
 sesión.

[Signature]

Por mi el 1.º Jefe Sr. D. de la lectura de la

Circular recibida en el día de ayer, de la
Excmo Dipn. Prata y Junta Popular de Gobierno
auxiliar, por la q. se nos invita á q. unidos
con los Electores de este Distrito Judicial, se nom-
bre un representante, para q. asociado con los
individ. de las dos Corporaciones ante-dichas, acuer-
de sobre la candidatura de Diputados á Cortes q.

mejor convenga al Partido liberal. En su vir-
tud se acuerda convocar por medio de
edictos á los Electores de esta Ciudad para
q. en el día de mañana á la hora de la
reunión de los vecinos de esta Ciudad, así como á
los representantes de cada Pueblo de
los del Distrito, á conferenciar y resolver lo mas
conveniente, sobre el contenido de la menciona-
da Circular. Igualmente se acuerda, con el fin
de q. tengan en la resolución de este asunto
la debida participación los demas Pueblos del
Partido Judicial, invitando á q. se p. el día siete
del corriente nombren y manden á esta Ciu-
dad uno ó varios comisionados, para q. en
unión de los de esta, convengan en la perso-
na q. ha de representar este Distrito en la
Junta Provincial Electoral.

Así se



acordó y en su comprobacion lo firman
sus Jueces de q. certifco =

Castro Lavarro Ferraltes
Lara Lara Melgarejo
Lara Melgarejo y Ganado
Cruz

El Sr. D. Salvador de la ciudad de Bayama el día y ocho de
Castro Coia = Mig. rto.
vare y Castro Pedro timbre de mis ochocientos cincuenta y cuatro,
Juan Corralto = Ant.
M. de Lara = Juan reuidor en una casa capitular en Seion ordin.
Jose Lara = Fran. Sotor.
Melgarejo = Benito y bajo la presidencia del Sr. D. Salo. de Castro
Castro Brillo = Salva
don Juan = Pedro y Coca. Atte. 2.º Coust. los Sr. anotador al mar
Jose Mellado = Ant.
Diaz. Qued q. componen en Jtve Jy. Siendo las
once de la mañana, por el Sr. Cruid. re
abrio la Seion.

Por mi el Jyfo Sr. en dia lectura de
un oficio del Sr. Gobernador fecha 16 del

q. rige. en el q. suanificando se encargan este
Ay. de la recaudacion de las contribuciones
directas de esta Ciudad, y garantize al recau-
dador los medios de verificarla, sin compromi-

sobre la recauda-
cion de las contrib. de ser desobedecido. En virtud el Ay. de
esta Ciudad en el
presente año, se
acordo haer presente al Sr. Gobernador, q. de
las ha se cobrar d. ninguna manera acepta el cargo de recaudar
Aut. Valer. 5. 26
Ay. a lo cual no los impuestos directos, y si se compromete a
auxiliar y garantizar al recaudador de la
Hacienda en las operaciones de la cobranza con
toda la fuerza de su Autoridad, valiendose al
efecto de todos los medios posibles para q. aque-
lla se realice con la mayor rapidid.

Seguidamente sabedor este Ay. de q. los
contribuy. sujetos al pago de consumos no

acordando se mui realizan sus descubiertos, persuadidos sin duda
de a los vecinos de
esta Ciudad, para q. se mal informados, de q. dicha contribucion
pague la contrib. ha sido extinguida por el glorioso abram. to
nacional, y acordó anunciar al publico
descubiertos.

por medio de edictos la necesidad y obliga-
cion en q. esta de haer el pago de lo q. por
tal concepto adende, en la inteligencia q. de



no verificarlo en el termino de cinco dias, e autorisara al Recaudador D. Juan Ortega Mesa y a que ejecute el apremio contra todos los morosos.

Posteriormente y en vista de que algunos de los Pueblos limítrofes y otros de esta Provia se ha suspendido la feria de esta Ciudad por desgracia invadidos del colera morbo asi como en el presente año por motivo de colera, se acordó anunciar al publico y dirigir edictos a los Pueblos de esta Provia, manifestando que por este año se suspende la feria que en esta Ciudad debia celebrarse en los dias 24, 25 y 26 del corr. te.

Con lo que se concluye esta Sesion que firmaron los Sres. apremiados de que certifico =

Castro Latorre Ferralbo
Loraz Melgara
Castro Melgado Antonio Diaz
Loraz Melgara

En la Ciudad de Bogotá a veinte de Set. de 54

Sr. D. Miguel Navarro y Castro = mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en
 esta Casa Capitular en Sesion extraordinaria y ba
 la presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y
 Alcaide tercero const. de la misma, los Sres.
 anotaos al margen q. componen su Oficio y que
 mes ante diem han sido citados con expresion de
 objeto siendo las diez de la mañana se abrió la
 Sesion.

Foruelo

Por mi el Suf. Srio. se dio lectura de la
 circular n.º 12, inserta en el boletín de Prov.
 respectiva al 15.º del corriente, en la cual se recuerda
 acordando sea abo. por ultima vez a los Alcaldes, Ayuntam. y Jun
 tas de Sanidad la abolicion de los Cordones Sanita
 rios, y enterada la Corporacion Municipal, acon
 do su cumplimiento, participando este acuerdo a
 la Junta de Sanidad para su debida ejecucion.
 Asi se acordó y en su comprobacion lo firmaron sus
 Señorias, de que certifico. =

acordando sea abo. por ultima vez a los Alcaldes, Ayuntam. y Jun
 tas de Sanidad la abolicion de los Cordones Sanita
 rios, y enterada la Corporacion Municipal, acon
 do su cumplimiento, participando este acuerdo a
 la Junta de Sanidad para su debida ejecucion.
 Asi se acordó y en su comprobacion lo firmaron sus
 Señorias, de que certifico. =

Navarro

Foruelo

Laray

Castillo

Melgarejo

Socas

Mellado



Castro

Luzán

Crispo

Dovotea Horuelo

Sr. D. Miguel en la Ciudad de Bujalance a veinte y tres de Setiembre
 Savarro y Castro =
 Alcalde M. de Lara = de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en
 Juan José Lara = esta Casa Capitular en Sesion extraordinaria y bajo la
 Juan S. S. de Melgarejo =
 Salvador Galiano = presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde
 Pedro Castilla = Bmi = de Terceros Cont. de la Dnissima, los Sres. anotados al
 to Castro Brito =
 Sr. Crispo.

margen q. componen su Ilre. Ayuntamiento, quienes
 con la antelacion debida han sido citados con es-
 persion de objeto, siendo las once de su mañana, se
 abrio la Sesion.

Por mi el Jefe de Sres. se dio lectura de
 un oficio del Sr. Gobernador Civil de Dicha Prov. en
 fecha 24 del actual, el cual copiado a la letra dice asi
 acordando cumplir con lo q. se previene
 en un oficio de V. en su oficio fecha de
 Sr. Gobernador Civil ayu, vna la Exma. Diputacion Prov. he acordado,
 en el cual se manda
 fiesta q. este ay. que en outrandose esa Corporacion comprendida en
 debe continuar en el ser caso de la circular de la Exma. Diputacion

el ejercicio de las Proc. fecha 24 de Agosto ultimo y en el art. 3.^o
funciones q. se corresponden del N. decreto de 6 del actual, debe continuar en
poderes.

el ejercicio de las funciones q. se corresponden, con
arreglo a la ley de 3 de Feb. de 1836. Entendida
la Corporacion de acuerdo su cumplimiento, participan-
dolo al publico por medio de edictos.

Tambien se dio lectura del abistamiento de Mi-
licianos Nacionales, respectivo al arma de Caballeria,
de Jefes del arma y visto q. asciende su numero a mas de ochenta, se
de Caballeria se la acordó formar dos Compañias, designando el dia de
M. N. de esta Ciudad.
mañana para la eleccion de Capitanes Subal-
ternos, Jefes y demas individuos de plaza mayor,
cuyo acto tendra lugar a las cuatro de la tarde en
el local de S. Fran. para cuya hora y sitio se
citaran a los Nacionales de referida arma.

En este estado se levanto la sesion q. firmaron sus
Señorias, de que certifico. =

Miguel Sarrate Lopez Larrea
Castro ~~Castro~~ Larrea
Miguel ~~Castro~~ Larrea
Castro ~~Castro~~ Larrea
Castro ~~Castro~~ Larrea



Sr. D. Miguel la Ciudad de Puzalanca a veinte y ocho de Setiembre
 Navarro y Castro = de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en
 Pedro Juan Corralbo =
 Ant. M. de Lora = Sucesor en la Capitulacion en Sesion ordinaria y bajo la presi-
 Jose Lara = Ant.
 Diaz = Salvador denuncia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro Alcalde
 Gaitan = Juan Leon go. Constitucional de la misma, los tres anotados al
 Notario = Pedro Castillo = Benito Castro Grillo = Juan Sanchez Melgare = las once de su mañana se abrio la Sesion.
 Jose Crespo.

Por un el inf. Sr. se dio lectura de un Pl.

Por un el inf. Sr.

Decreto expedido por el Ministro de la Gobernacion, fha. 13, del actual, por el cual se restablece la Ley

de cumplimiento de 29 de Junio de 1822, y las demas disposiciones
 en el decreto que
 del Ministro que rigen sobre Milicia Nacional al tiempo de
 la Gobernacion, sobre
 Milicia Nacional.

Suprimiese por Pl. orden de 1.º de Febrero de 1844. El Ayuntamiento quedo enterado y accedo en cumplimiento.

Despues se dio lectura de una Pl. orden su fha.

acordando a cum- 16, del Corriente, en la cual se previene, para evitar
 plimente una Pl. abuso de gente mal intencionada, 1.º, que todos los
 orden sobre los 2.º, que todos los
 Nacionales que lleven armas por los Campos y la
 Caminos Vallan provisto de un permiso del Al-
 calde Constit. del pueblo de su ciudad que se

autorice a ello. P. Que los que careciendo de este documento cominen armados puedan ser detenidos por la J. Civil.

Enterada la Corporacion acuerdo su cumplimiento y publicacion para los efectos oportunos.

Seguidamente se leyó una solicitud dirigida a la Autoridad de Prov. por Ant. Pequena y Fran. Calomino, vna de esta Ciudad, la cual remite a este Ay. to.

Informar una de la Diputacion Prov. con oficio acompañatorio fta. 17. Licitud dirigida a' del corriente, para que sobre su contenido informe y la Autoridad de Prov. una Corporacion enterada y evacuando el cometido p. Ant. Pequena y Fran. Calomino acuerdo manifestar. 1.º Que en este Archivo no se en- uenra de esta Ciudad, cuenta antecedente alguno que indique que se Militar en la Guerra de la Independencia, concluyo el repartim. de las tierras de este Propio, la cual ha sido remi- para premiar a los Militares de la Guerra de la Independencia, en virtud de lo preceptuado en el D.º Prov. a este Ay. to. pa. g.º se le devuelve Decreto de 21 de Enero de 1813. Lo unico que informada.

consta es, que se trabaja en ello, y que en 21 de Abril de 1823, no se habia dado cima aun al repartimiento, una vez que en sesion celebrada en referido dia se vio un oficio de D. Fran. Coluaga, comisionado por el Gobierno de Prov. para practicar dicha operacion, en el cual pedia al Cuerpo



Municipal que le dijera cuales eran las porciones de tierra que no debian comprenderse en el dicho repartim^{to}. Trabajandose en el y no realizado el 24 del citado Abril, natural es que despues no se concluyese, atendidos los dias de desorden y de trastorno que subsiguieron.

2.^a Que aun en la hipotesis siempre negada hasta que documento fehaciente no lo acrediten, de que el repartim^{to} se llevo a efecto, no habiendose dado cima al expediente, el cual, segun los exponentes, obra en el Gobierno Político, circunstancia que prueba la falta de aprobacion, no habiendose dado cima a él, como va dicho, no pudo haber toma de posesion, ni despojo por lo tanto al restablecimiento del Gobierno absoluto, lo cual no pueden negar los mismos peticionarios. Y no habiendo habido despojo, no ha lugar a la Restitucion a que se contrae el art.^o 2.^o del Decreto de 4 de Febrero de 1854, que es el que sirve de base a los exponentes para hacer su Reclamacion.

3.^o Que habiendo sido compradas por este mismo

a Dinero Constante las tierras que se reclaman, cree
esta Corporacion que el Decreto de 4 de Enero de
1813, no tiene en esta Ciudad aplicacion, por que si
la tuviera, los Militares de la Guerra de la 2.^a
dependencia vendrian a ser premiados con bienes
propios de todos y de cada uno de estos vecinos, lo
cual ni parece equitativo ni justo.

4.^o y ultimo: Que este Ayuntamiento se desentendio, en
su acuerdo de 24 de Enero de 1843, del unico
trato de la solicitud que se le presento, por que
manifestado que el Repartim^{to} de Tierras no se
concluyo, de mas estaba el ver y examinar los do-
cumentos y justificantes que ofrecian exhibir,
por ser los d^{hos}. documentos unas papeletas in-
sustanciales y sin signo alguno de autoridad,
en las cuales se dice que a Fulano de Tal
cupo Tal o cual suerte, lo cual de nada
vale si se atiende a que mientras se seguia
en la operacion del Repartim^{to}, cuya mensura
de tierra hicieron estos agrimensores, se sorte-
aron provisionalm^{te} varias porciones de distinta
Cabida, para que las sembraran los mismos a
quienes se les hubieran dado en posesion, si el



Departim^{to} y el expediente se hubieran consumado
 En virtud de lo expuesto creio este Ayuntamiento que
 no ha lugar a la Solicitud; mas la Excm. Dipu-
 tacion Provincial en su buen criterio acordara lo
 que mas justo estime.

acordando pedir mas
 numero de armas
 q. las q. habia pedidas
 p. la Milicia Nac.

Por el Sr. Presid^{te} se manifesto que habien-
 dose aumentado mucho el num. de Nacionales
 tanto de Caballeria como de Infanteria, creio
 conveniente pedir a la Excm. Diputacion Pro-
 vincial por conducto de su Presid^{te} hasta el
 num. de Cuatrocientos fusiles y ciento cin-
 cuenta sables e igual num. de Escopetas,
 en cuyo numero entra el pedido q. anteriormente
 se ha hecho. La Corporacion conforma lo acord-
 arse.

Por el mismo Sr. Presidente se dispo q. debien-
 acordando extraer pagarse el sueldo de los Tambores, Cornetas y
 de las areas del Pori Trompeta, y no existiendo en el dia fondos algu-
 to mil r. p. atender con que cubrir dicho gasto, le parecia con-
 al pago de los sueldos veniente extraer de las areas del Pori y con-
 dos de los Tambores Cornetas y Trompetas, Cualidad de Nueve mil r. p. a cuenta
 y p. comprar cajas,



orden Juan = De- que componen su Atte. Ayuntamiento siendo los once de los
nito. contra Villa = manana por el Sr. Presid^{te} se abrió la sesión.

Floreselo

Por mi el inf^{te} Sr. y de orden del Sr. Presidente se dió lectura de la O. C. orden de 4 de Diciembre de 1854, relativa a la manera y forma de elegirse el Consejo de Calificación que ha de entender y ha de Calificar a los Nacionales de esta Milicia Ciudadana, y enterado el Cuerpo Municipal procedió al nombram^{to} de la Sección de Sr. Concejales que unidos a los tres Comandantes y Capitanes del referido Cuerpo han de constituir el dicho Consejo como Vocales natos de él, y fueron elegidos: El Sr. Presid^{te} del Ayuntamiento los Sr. Regidores D. Pedro Juan Arralbo, D. Juan Leon Sobrino y D. Fran^{co} Sanchez Melgare y el Sindico D. Pedro Castilla.

nombrando una Comisión de este Ay. p. a q. se asida al Consejo de calificación de esta Milicia Nacional.

Despues se leyó un titulo de heribano de presentación del num^o de esta Ciudad expedido por S. M. la Reyna Victoria Titulo de heriba (L. D. G.) en favor de D. Fran^{co} de Asis Aguado, en no de esta Ciudad lugar de D. Pedro Jose Cobo del Rincon, perpetuo de D. Fran^{co} de Asis Aguado. por juro de heredad y con facultad de nombrar

Comitente. Esta fecho en el Pardo a veinte y dos
de Setiembre del presente año, y se halla registrado
al No. 21.143, habiendole tomado razon del dicho
título por la Direccion grat. de Contribuciones
en veinte y ocho del referido mes y año. La
Corporacion enterada acuerdo suen por dicho escri-
bano al referido D. Fran^{co}. de Luis Aguado, dispo-
niendo que se le guarden todas las prerrogativas
que se le guardan a todo el oficio, teniendole todas aque-
llas atenciones y miramientos que a su clase corres-
ponden.

A su se acuerdo y en su comprobacion lo firman
su Señoria de que Certifico =

Navarro

Ferralbo

Lera

Castilla

Ganar

Melgare

Crujo

Lustro

Forotico Aguelo

En la Ciudad de Buzalanc a diez y un de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro



Miguel Saverro
 Castro = Pedro Juan
 Herrallo = Ant.
 M. de Lora = Juan y Cora
 Jole de Lora = Ant.
 Donio dia feria = los Sres. anotados al margen que componen en
 el Ayuntamiento, siendo las once de la mañana
 se abrió la Sesion.
 Por mi el Cierff. Sr. y de orden del Sr. Presi-
 dente se dio lectura de una Circular del Gobierno
 de Prov.ª fha. 14 del Corriente, en la cual se manifi-
 sta que no habiendo resultado en el escrutinio gene-
 ral celebrado en la Capital el numero suficiente
 de votos para completar la eleccion de un Sr.
 Diputado a Cortes por esta Prov.ª, y habiendo ob-
 tenido mayoria los Sres. D. Martin Belda, D.
 Jose M.ª Rey y Conde de Flust, se procedera
 a segunda eleccion entre dichos individuos
 con arreglo a la Ley vigente en los dias 22, 23 y
 24 proximos. El Ayuntamiento quedo enterado y
 acuerdo su cumplimiento.

Por el Sr. Presi-
 dente
 Convocatoria p.
 la eleccion del Di-
 putado q. hace fal-
 ta para representar
 a esta Prov.ª

Despues se dio lectura de un oficio del Sr. Ge-
 bernador, fha. 16 del Corriente, en el que transcri-

biendo una comunicacion del Gov. Admón. Pral. de
Hacienda Publica manifestando a la Corporacion
el disgusto que le ha causado la ocurrencia ha-
bida en esta Ciudad sobre la cobranza de Con-
tribuciones, advirtiendole ademas que si para el
dia Vinte del Corrient. no se han Realizado
los descubiertos se vera en la sensible necesidad
de adoptar la medida coercitiva que la ley
marca en semejante caso. Enterada la Cor-

Sobre la cobranza ^{porcion} acuerdo dirigirse a la ^{en} misma Dipu-
tacion Proo. transcribiendole la Comunicacion.
ciones.

del Gov. Gobernador y manifestandole el pro-
fundo sentimiento que el contenido de la mis-
ma habia causado a los Sres. Concejales. Que
la Ciudad de Bufalanca y su Ayuntamiento
habia dado en distintas ocasiones pruebas
inequivocas de su acendrado patriotismo,
mostrandon siempre respetuosa y obediente
para con el Gobierno de S. M.; y por lo
tanto que si ha habido interrupcion en la
cobranza del tercer trimestre, semejante acto
no procede de disposicion ni mira hostil del
Cuerpo Municipal. Procede si, como ya se



Ha manifestado al Sr. Gobernador en V. del Conto,
 y como consta de las diligencias que obran en el
 Juzgado de Hacienda de las manifestaciones
 hostiles del Sr. D. Juan Sotomayor, manifestacio-
 nes que produjeron las amenazas e insultos de
 q. fue objeto el Ejecutivo de apremio nombrado
 por la Hacienda. Siendo las dichas manifestacio-
 nes e insultos la unica causa de haberse retirado
 el Cobrador, las consecuencias del retiro en la
 Cobranza no pueden nunca recaer sobre esta
 Corporacion, quien, como ya otras veces tiene ma-
 nifestado, no puede aceptar ni aceptar la respon-
 sabilidad de la recaudacion, habiendo como hay
 un Cobrador nombrado por la Hacienda en
 virtud de licitacion publica, y habiendose reti-
 rado este, no obstante de haberle asegurado la
 Alcadia que podia establecer la Cobranza en
 la misma Casa Capitular, y que antes de per-
 mitir que el Cobrador fuese molestado en su
 persona o en sus funciones seria arrojado

Autoridad que egeren. aquella. Mas no se podia
ofrecer. Cuelva el Viccaudador y adopten por
el Gobierno de Prov. o por el Juzgado de Hacienda
disposiciones fuertes contra el causante de este
conflicto, y hecho un ejemplo es bien seguro q.
estos Contribuyentes morosos se daran prisa a
satisfacer sus deudas, aun sin necesidad de
proceder al segundo grado de apremio.

Tambien se acordó participarse este acuerdo
al Sr. Gobernador en contestacion a su
oficio objeto de esta senion.

Con lo q. se concluyo la Senion q. sus
Señores firmaron de que certifico =

En la Ciudad de Puzosance a veinte y cinco de
Diciembre de 1800



Acarreo = Ant. Octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en esta Cma Capitular, en Sesion extraordinaria
 M. de Lara = R. y bajo la presid. del Sr. Alcalde D. D. Miguel
 Sr. Juan Torralba
 Sr. Sanchez Mel y Castro, los Sr. anotados al margen q
 gares = Pedro Jose componen su Libre Ayuntamiento, quienes con la debi
 Mellado = Benito de da anterioridad han sido citados con expresion de objeto
 Castro Trillo = Juan siendo las tres de la tarde se abrio la sesion.

Horneles
 (Signature)







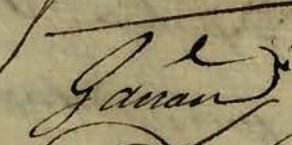



Por mil el inf. Sr. y de orden del Sr. Presi
 desta se dio lectura de una solicitud dirigida por al
 gados de los Nacionales de esta Ciudad a la Excm.
 Diputacion Provl, fha. 17 de Corrientes, en la cual pide
 para que triunfen los principios de moralidad y lega
 lidad, se anulen las elecciones de los Jefe de esta Ci
 licia Nacional, las cuales se han hecho en juicio
 uniforme sobre una
 solicitud hecha p.
 algunos de estos Na
 cionales sobre la elec
 cion de oficiales
 de la milicia.

los solicitantes sin pautar ni sujecion a reglamen
 falteando su verdad legal celebrando la autoridad
 cal reunion y cometiendo toda clase de coaccion
 para conseguir un efimero triunfo. La Corpora
 sin perjuicio de informar en su dia sobre todo
 cada uno de los extremos que la municipalidad

ciudad abrada, acordó se instruyeran por la Alcaldia
 las diligencias oportunas para que los firmantes de
 aquella se ratifiquen en sus firmas y declaramos
 y de sus preguntas q. la Alcaldia juzga conveniente haer
 bre su contenido; y que por el Tros. de la Corporacion
 se saque un Certificado en que se exprese cual

Entre renglados = y
 de sus preguntas q. son de los firmantes los que no aparecen como
 la Alcaldia juzga con-
 veniente haer = Vale. Nacionales en el Exped. instruido para la orga-
 nizacion de esta Milicia Ciudadana.

Au se acordó y en su comprobacion lo
 firmam su Señoria de que Certifico =

 Lavarra
 Melgarejo
 Larray
 Crupo
 Lora
 Mellado
 Lora
 Jorralbo
 Castro
 Lora

En la Ciudad de Busalame a veinte y seis de
 Mes de Miguel a octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
 reunidos en una casa capitular con objeto de
 celebrar sesion ordinaria, los Tros. anotados al mar
 que componen su Tros. y, bajo la presi-



Denucia del Sr. Atc. 3.º D. Miguel Navarro y
 Juan José Lara = Castro;
 Denucia contra el Sr. =
 Salvador Jarama =

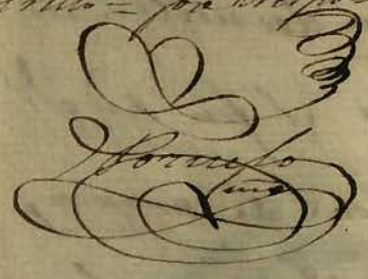
Formulo
 Sobre pesony
 medidas.

Por el Sr. Prudente se manifiesta q. entre los
 ingresos del presupuesto ordinario para el año ve
 uidero, figura el arbitrio de pesos y medidas, cuyo
 producto liquido fue calculado en dos mil 8. an
 nales. La corporacion acordó, con el fin de q.
 ingrese expresada suma en tal area de propios,
 proceder a la subasta de los referidos arbitrios, bajo
 el tipo mencionado y con entera sujecion al pla
 go de condiciones aprobadas para este arriendo.
 Asi se acordó y en comprobacion de lo expuesto lo
 firmamos con tenor de q. certifico =

Navarro
 Lara
 Castro
 Jarama
 Melledo
 Grupo
 Jorralbo
 Castro
 Melgarejo
 Lara
 Jarama

En la Ciudad de Bayalanza a cuatro de noviembre

Sr. D. Salvador a de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en esta
 catedral = Mig. ^l Casa Capitular, en sesion extraordinaria y bajo la Pre-
 sencia y cetro = Pedro Juan Herralto = Sidencia del Sr. D. Salvador de Castro y Coca, Atal-
 Ant. M. a dona = de D. Constit. de la misma, los Sr. anotados a
 Pedro Castillo = Pedro margin que componen su Illre. Ayuntamiento, que
 Juan Mellado = Sal-
 vador, Juan = Juan mes ante dicho han sido citados con expresion de
 rico Sanchez Melgo-
 ra = Benito Castro-
 Brillo = por D. D. de la Sesion.



Por la Comision nombrada para averiguar
 cuales son los viñedos y posturales de olivos, si-
 tos en este termino, que por haber sido plan-
 tados con posterioridad al R. D. Decreto de 23 de
 Mayo de 1845 deben gozar del privilegio de
 exencion temporal que les concede el parrafo
 4.º del art. 1.º del citado R. D. Decreto, se ma-

Se anuncia de a-
 grabios sobre la-
 calificacion de
 los posturales
 de este termino. Satis-
 hechos: que su cometido habia sido cursado
 de la manera mas oportuna, a juzgar por los
 datos que habian tenido presentes y por el
 juicio y buena fe de las personas que a ha-
 bian asociado para proceder con toda exacti-
 tud; pero que pudiendo haberse cometido al-
 guna equivocacion involuntaria, presentaba la
 Aha. Comision el Exped. al Cuerpo Municipal



para que examinara los procedimientos, y se
 anunciara de agravio, unico medio de salvar
 error. La Corporacion conforme en un todo con lo
 expuesto por la citada Comision, acordo publicar de
 agravio por el termino de diez dias, en el bien enten-
 dido de que el propietario que no reclamase dentro
 del plazo señalado perdera sus derechos.

Despues se presentaron las Cuentas de Carnice-
 rias respectivas a los años pasados de mil
 ochocientos cincuenta y uno, cincuenta y dos
 y cincuenta y tres, y la Corporacion enterada
 acordo pasarlas a la Comision de Contabilidad
 para que sobre ellas emita su dictamen.

Cuentas de
 Carniceria

Por el Sr. Presidente se dispo que no es-
 tando asegurada la Suerte de los dos Tambores
 y del Corneta de la Milicia Nacional de Luy-
 lo mismo que la de los dos Trompetas del an-

Sobre el sueldo de Caballeria, crea conveniente se encargara a
 de los tambores, trompetas y cornetas de la mili-
 cia nacional. corporacion de este particular, acordando en
 virtud lo que mas razonable le pareciere

El Ayuntamiento conforme dicuntio sobre el
asunto y acordó pagar cuatro P. diarios a
cada uno de los cinco funcionarios ante dichos,
que son Pedro Silveira, Fran^{co} Cantarero,
Manuel Serrano, Juan Refar y Alonso
Refar, advirtiendole que el dho. sueldo se le
ha de abonar desde el día en que cada cual
principio a ejercer su oficio. Creyendo la
Corporacion que es conveniente del que uno
de los Cambores viva en el Cuartel de
S. Fran^{co} se acordó conceder la habitacion
en este a Pedro Silveira, quien por esta
distincion se encargará de traer el soldado
de luego que se establezca la Musica de
esta Milicia. Al Silveira se le abonaran
doscientos P. a cuenta de las mensualida-
des que vayan viniendo, y a este y a los
otros cuatro se les costeará por ahora me-
dio uniforme, entregandole a los Cambores,
sus Machetes, sus Sabes a los Trompeteros
y al Corneta en Carabina.

En este estado se levantó la sesion



que sus Señorías firmaran y de que yo el Sr. Certifico =

Castro Navarro

Ferralbo

Lorosa Langa Cantillon

Mellado

Algarra Castro

Cruzpo

Sorotes Ferralbo

San Salvador en la Ciudad de Pujalanza a catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunida en esta Casa Capitular en Sesion Extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. D. Salvador de Castro y Coca Al calde 2.º Con. P. de la misma, los Sr. anotados al margen que componen su Mre. Ayuntamiento, que mes ante diem han sido citados con expresion de objeto, siendo las diez de la mañana se abrio la Sesion.

Por mi el Jefe Sr. D. Ferralbo

de una comunicacion de la Real Diputacion Prov.
fecha 1.^o del corriente por la que se autoriza a
esta Corporacion para llevar a cabo el pensa-
miento de erigir un nuevo cementerio con su-
jecion al plano levantado por el Architecto D.
Don Solano Melendez, advirtiendo que las obras pro-
cedan ejecutarse en dos o mas años, segun se promi-
tan los recursos, y que para cubrir los gastos
se autoriza al Ayuntamiento a que se apruebe el medio propuesto por este Ayuntamiento
de enagenar los baldios de este termino, forman-
do en su virtud el expediente oportuno. La Cor-
poracion enterada, acuerdo formando con arreglo a
instruccion procurando no desperdiciar el tiempo
por su urgentissima realizacion de aquella
obra. Para la mensura, calificacion y justiprecio del
terreno, se nombra a los Peritos agrimensores de es-
ta Ciudad D. Domingo Jose Lopez y D. Bernardo Martinez
Soto, quienes cuidaran de evacuar su cometido con
la mayor prontitud, certificando al mismo tiempo
si el terreno que se intenta enagenar es
o no susceptible de arbolado alguno, y de si con
su venta se perjudica a los abrevaderos, y ser-

Se autoriza al
Ay.^{to} p.^o la exec-
cion de un nue-
vo cementerio.



Edificios publicos

Para la designacion del sitio en q. debe construirse el nuevo cementerio, se acordo convocar a la Junta de Sanidad para las tres de esta tarde, con el fin de que sus Vocales se asocien al Cuerpo Municipal y resuelvan y denoten el sitio mas adecuado.

Tambien se dio lectura de otra comunicacion de la Exma. Diputacion Prov. fecha 10. del corriente, por la que se aprueba la eleccion de Oficiales de las Companias de Tranqueros y Caradores y los de Caballeria, previniendo se proceda en seguida a la organizacion de la primera Compania de Fusileros. El Ayuntamiento en virtud y respecto del segundo extremo se acordo proceder a la clasificacion previa de los individuos inscriptos para formar la primera Compania de Fusileros de esta Milicia Nacional.

Se aprueba por la Diputacion la eleccion de los oficiales de esta Milicia.

Asi se acordo y en su comprobacion lo firman sus Señorías, de que certifico =

Castro Navarro

Ferralbo



habiendose librado la Poblacion del cruel arrote epidemico q. a tantos Pueblos ha affligido, le parecia conveniente hacer en accion de gracias una funcion religiosa a Nuestra Señora de Concepcion, Imagen a la que estos vecinos acuden en todas sus tribulaciones

una fiesta a la concebida p. r. ha-
berse librado la Ciudad del
coteramorbo.
nes por la marcada proteccion que siempre les ha dis-
pensado en todas ocasiones. El Ay. conforme con el
pauca del Sr. Alcalde, acordo la celebracion de dicha

fiesta, echando mano del articulo de impuestos para atender a los gastos q. ocurran en la dicha fiesta para cuya sumbuosidad no se perdonara medio, designandose al efecto el dia ocho del proximo Diciembre, en el cual se solemnizara el voto que en años anteriores hicieron a referida Imagen los hijos de esta Ciudad.

Asi se acordo, en su comprobacion lo firman sus Señorias,

de que certifico. =

[Signature]
Castro
[Signature]
Lora

[Signature]
Lavarro
[Signature]
Cachillo

[Signature]
Fos rabbo
[Signature]
Larasy

Melgarejo Ganan

Castro

Leon

José Torueto

En la Ciudad de Bufalana a veinte y dos de
 Salvador Castro Coia = Miguel
 Castro = Pedro Juan
 Corralto = Ant. M.^a
 de Lora = Juan José
 Lara = Salvador Ga.
 Lora = Juan Sánchez
 Melgarejo = Benito
 Castro Brito = Juan
 Leon Notario.

En la Ciudad de Bufalana a veinte y dos de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro, reu-
 nidos en esta Casa Capitular en Sesión extraor-
 dinaria bajo la presidencia del Sr. M. de J.
 Salvador Castro Coia, los Sres. anotados al mar-
 gen q. componen su Ill. Ay. to, quienes ante

diem han sido citados con expresión de objeto.

Por el Sr. Presidente se manifestó q.
 era ya tiempo de proceder a la data de trigo
 para la sementera del presente año, a fin
 de suvenir a los gastos de la misma, y conven-
 cida de ello la Municipalidad acordó repartir
 la 3^a parte, de tal existencia en Canera, con-
 sistente en mil ciento setenta y ocho fan.
 para la presente caso q. a este número asciendan las peticio-
 nes. Para la publicidad de este acuerdo y efec-
 tos consiguientes se anunció por medio de edictos
 prohibiéndose en ellos, q. los q. deseen sacar tri-

Data de trigo
 p. la presente caso q.
 sementera

Para la publicidad de este acuerdo y efec-
 tos consiguientes se anunció por medio de edictos
 prohibiéndose en ellos, q. los q. deseen sacar tri-



go del Establecimiento han de presentar en el termino de ocho dias contados desde la fecha de los mismos, relaciones juradas, no solo de las fanegas de tierra q. labran, sino tambien de las q. necesitan para empastarla. Para hacer la distribucion se nombraron como asociados a la Comision del Ponto a los Sres. D. Manuel de Priego, Miguel del Corral y Juan Callejo, el primero en clase de Labradores y los dos Segundos en la de manchoneros, advertiendose a dichos Sres. q. en la expresada distribucion no debe comprenderse a ningun dueño del Estabto. Ni de Alondos y en su comprobacion lo firman en Suonral de q. certifiq. =

Castro Navarro Jorralbo
 Lora Lora Garcia
 Miguera Castro Leon Doroteo Lora

Fres. D. Salvador y Cia la Ciudad de Bufabance a veinte y cinco de noviembre
tro Coia = Miguel
Navarro y Castro = de mil ochocientos cincuenta y cuatro Reunidos en esta
Pedro Juan Corralto.

Aut. Mo. de Lara = Cana Capitular y en Sesion extraordinaria y bajo la Pre.
Juan Leon Solario =
Juan Lou Lara = de licencia del Sr. D. Salvador de Castro y Coia Alcaide
dro Castillo = Aut.
Diaz = Fran.º Sanchez Segundo Constit. de la misma los tres anotados a
Melgare = Salvador
Garcia = And. Crespo margin que componen su Ilmo. Ayuntamiento quin.
Benito Castro Brito.

Por
Luzuelo

nes ante diem han sido citados con expresion de ob-
jeto siendo las diez de la mañana se abrió la Sesion

Por un el inf.º Sr. se dio lectura de la Exem-
toria del Vinculo del Sanchuelo que ha presentado
en esta Secretaria el Sr. D. Juan de Castro Valle p.
comprobar que le pertenece un Solar en el Prado de
Jesus, en el cual hubo construido un Molino acytoro
perteneiente a dho. Vinculo, y visto que el Título

vista del título es legitimo la Corporacion acordo deslindar el dho.
de propiedad de un solar en el Solar del citado Prado tomando por guia los ci.
prado de Jesus
respectiva per-
tenciente al Sr.
D. Juan de Castro y deparad de manifiesto el Sr. Castro hasta que
valle una Comision de este Ayunt.º los inspeccionen.
No habiendo presentado los Fres. D. Domingo
Jose Lopez y D. Manuel Lopez Cuenca Título
de propiedad de la d.º era sita en la Sierra de



La era de la silera
del porromero y la
llamada de Lora
con egidos del co-
mune, y se acor-
do justipreciar
las fincas al
Ej. de enagenacion.

Promuevo y de la llamada de Lora, la Corporacion
acordo su sujecion y justiprecio para unirla
al expediente de enagenacion q. se instruye.




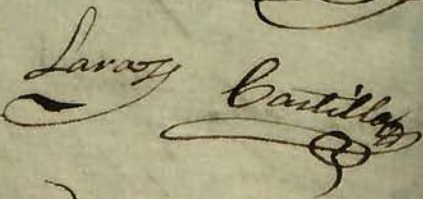



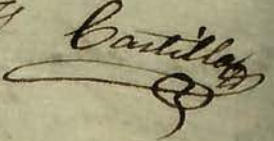



Despues se vio una comunicacion de la Cerna. D.
putacion Prov. fha. 20, del corriente, en la que p.
de a este Ayuntamiento informe acerca de los ante-
cedentes que halla sobre la solicitud de Don Ro-
driguez arrendador del arbitrio de pesos y medidas
de esta Ciudad, y de la determinacion que en su
virtud adopto la Junta Popular en la misma, y
cumpliendo el encargo la Corporacion acordo contestar
que en Sesion del 14 de Mayo vio y acordo sobre un

yaforme sobre
la baja hecha a este se le rebajaren dos mil trescientos noventa
Jose Rodriguez
en el arbitrio y un 1/2 del total importe del arriendo del arbitrio
de pesos y medidas

solicitud del mismo Don Rodriguez en la cual pedia
dos mil trescientos noventa y un 1/2 del total importe del arriendo del arbitrio
de pesos y medidas, fundandose para ello en que
al dho. arbitrio ha estado siempre unida la Corre-
ria, la cual en el presente año descomponian en
sus vecinos, causandosele por ello perjuicio a
consideracion. El Ayuntamiento concio p.

atendible las Varas expuestas por la Convencion
 tiene de que solo el arbitrio de pesos y medidas no
 puede jamas producir los Seis mil y cinco
 que se subasto, y con Remision de otra solicitud al
 Sr. Gobernador an lo expuso a su Señoria. El Sr.
 Gobernador denegó la instancia segun oficio q.
 paso a esta Alcaldia en 28 de Mayo pp^{do} y
 acudiendo de nuevo el interesado a esta Junta de
 pular, esta acordo en los terminos de que se ha
 dado conocimiento.

Así se acordo y en su comprobacion lo fir-
 maron sus Señoria de que certifico =

 Castro
 Lora
 Secu
 Laray
 Jorralbo
 Diaz
 Ganar
 Cantillan
 Castro
 Cospe
 Doroteo

(M. D. Salvador) En la Ciudad de Pufalanza a cuatro de Diciembre
 Castro Cruz = Aligue
 Casarero y Castro = de mil ochocientos cincuenta y cuatro reunidos en



Pedro Juan Hamallo = esta Casa Capitular en sesion ordinaria y bajo la
 Ant. M^o de Lora = presidencia del Sr. Alcalde 2^o. D. Salvador de Castro
 Juan Jose Lara = Pedro y Coca los I^{os}. anotado al margen que componen
 Castilla = Salvador Ga. su Il^{ta}. Ayuntamiento, siendo las diez de la mañana
 Juan = Juan^o Sanchez
 Melgares = Ant. Diaz = se abrio la sesion.
 Jose Crespo = Benito
 Castro Brillo.

Hermelo
 1864

Por un el inf^{to}. Sr. se dio lectura del informe
 q^e la Comision de Contabilidad ha estampado en las Cuen-
 tas de Carneceria, respectiva a los años de mil ochoc-
 ienta cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta
 y tres y conforme la Corporacion acordó aprobarla.

Tambien se dio lectura de una solicitud de D^a
 Maria Concepcion de Lara y Coca, fha. 29 de Nov.
 Agravio sobre los ultimo, en la que pide se declare las Suertes N^{os} 9 y
 posturales de D^a 10, del 2^o Tramo del Lloro que en el Chaparral
 de Lara y Coca. porce, como plantada de Nivos con posterioridad al
 Pl^o Decreto de 23, de Mayo de 1845. En apoyo
 de su instancia ofrece presentar los titulos de pro-
 piedad, de los cuales resulta segun asegura la expo-
 sitione que las dichas Suertes las compró en Octubre
 de 1845 hallandou de Tierra Calma. La Corporacion

entendido acordó estimar la petición, siempre que ante la Junta Pericial se compruebe el fundamento en que aquella estriba. Al efecto se mandó a la d^{ta}. Junta certificado de este acuerdo.

Después se vio una solicitud de D. Pedro de Herrera, Velasco, uno de esta Ciudad, su f^{ha}. 1.^o del corriente, en la cual pide q^e todos los plantíos de olivan, sito en la Dehesa del Chaparral de este término, sea cual fuere la época de su plantación, se consideren como comprendidos en la ejecución ordenada en el párrafo 4.^o del art.^o 1.^o del R.^o Decreto de 23 de Mayo de 1849. Enterado el Cuerpo Municipal acordó no haber lugar a la petición por estar en contradicción con el art.^o 1.^o del citado R.^o Decreto.

Solicitud de D. Pedro Herrera sobre los prunales.

También se vio una petición del Sr. D. Juan Sotomayor y Lafuente en la que solicita se le entregue en especie las ochenta y nueve fanegas de cebada que dio para atender a la urgente necesidad en que se hallaba este Alt. Arg. pidiendo se le abone en especie la cebada q^e dio para el gran blason.

Solicitud de D. Juan Sotomayor pidiendo se le abone en especie la cebada q^e dio para el gran blason.

Se cubren las Naciones de pienso q^e pidió la Cacería del General Blaser. La Corporación acordó abonarle en metálico el importe de d^{ta}.



hacera y al precio corriente en el dia de la entrega, una vez que el pedido no se le hizo como prestamo, sino en la manera y forma que se acostumbra a hacer en semejantes ocasiones: es decir, pidiendole a los tenedores de la especie la cantidad suficiente para cubrir la atencion, en el supuesto siempre de hacer el pago en metalico.

Se vio una exposicion de D. Manuel Fernandez uno de esta Ciudad y Capitán de la Compañia de Cazadores de esta Milicia Nacional, pta. 2.ª de donde pide se elimine de la Mil. Corriente, en la que solicita se le elimine de la Milicia Nacional. de la Milicia, por no permitirle su muerta y perentoria ocupacion, como Organista de esta Iglesia Parroquia, dedicarse a los ejercicios que aquella institucion requiere. En el caso de q. se estime su peticion dice q. desea se le conceda el uso de uniforme por hallarse comprendido en el art. 19.º de la Ordenanza vigente. La Corporacion accedio a la instancia en todas sus partes.

Por el Sr. Presidente se manifestó q.

15

que vacante la plaza de Dependiente de Policia Or-
bana de esta Ciudad, por fallecimiento del q. la
dicha, seria conveniente se nombrara el individuo

D. Marcos Carabaca es nombra q. habia se desempeñan dicho cargo. La Corporacion
de Dependiente de Policia urba Conforme acuerdo nombran y acto seguido nombro
na. por unanimidad para ocupar dha. plaza al Sr.
D. Marcos Carabaca.

Manifestado por D. Fran^{co} Sanchez Melgares,
Depositario de los fondos de la Milicia, q. los mil

A D. Fran^{co} San^{cho} Melgares se le libraron los tiene ya abonado, con qual
le libran 2000 rs. alguna suma que ha anticipado para ir cubien-
do las mensualidades de los Tambores, Cornu-
gastos de la Mi- licia Nacional ter y Arropeta de dha. arma, la Corporacion
acuerdo librarse para dho. objeto dos mil d. m.

Asi se acuerdo y en su comprobacion lo
firman su Señoria de que certifico-

Castro Lavarro
Loraz Laray Canillas
Melgares Diaz Campo
Castro
Dovoto Fornelo

En la Ciudad de Basaluce a catorce de Diciembre de



Sr. D. Salvador Cas-
 ro Coza = Miguel
 Castro = Pedro
 Corralbo = Juan
 Lara = Juan
 Melgares = Pedro
 Mellado = Juan
 Crespo = Benito Cas-
 tro
 Erillos = Ant.
 de Lara.

mil ochocientos cincuenta y cuatro sesuidos en esta Casa
 Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Constante
 de Salvador de Castro y Coza y en Sesion ordinaria los Sres.
 anotados al margen que componen su Illma. Ayuntamiento.
 Siendo las diez de la mañana se abrió la Sesion.

Instancia de
 Pedro Romero

Son mi el iusfo. Srio. se dio lectura de una solicitud
 de Pedro Romero, uno de esta Ciudad, en la que con fecha
 Sien de noviembre ultimo pide se le conceda mayor suel-
 do por la conduccion de la Calfsa a la Plaza de Villa
 del Rio, o que se dividan a tres las conducciones de cada
 semana. La Corporacion enterada acuerdo no haber lugar
 a la instancia por no ser el Romero su dependiente, y si
 un Criado de D. Juan Roque Costero de esta poblacion.

Tambien se leyeron cuatro solicitudes suscritas por
 D. Ramon Ceballos, D. Miguel de Cañal Avila, Ant.
 Sinares e Andres Camarero en las cuales peticionan
 se les eliminen de las filas de esta Milicia Nacional por
 no permitirles a unos sus ocupaciones y a otros el mal
 estado de su salud el continuar en dicha Arma. Respu-
 tamiento enterado acuerdo darlos de baja.

sobre bajas
 en la Milicia

Despues se dio un officio del Comandante Capitular

de esta Milicia Nacional de Infanteria, D. Fran^{co} Lopez
Obispo y Arrellano, fha. de hoy, en el cual manifesta
que en sesion celebrada en el dia de ayer por los Sres.
oficiales de expresada arma, se nombro Ayudante al
Teniente Capitan de Granaderos D. Jose Benitez, y
Cabo de Brigada al Cabo 4^o de expresada Compania D.

Nombrante del Miguel Mettanza. El Ayuntamiento queda entendido
Ayudante y Cabo de Brigada de la Milicia de infanteria y acuerdo señalar el Domingo proximo diez y siete de
la Milicia de infanteria corriente para proceder al nombramiento de los empleos
vacantes de Subalternos que y Capitan que hay en cada
Compania, haciendo para ello las citaciones oportunas.

En este estado se levanto la sesion firmando
este acta sus Señorías de que certifico =

Castro Lavarro Ferralbo

Lara Alvarado Melledo, Jf

Cruz Castro Lavarro

Doroteo Lopez

En la Ciudad de Bufalanca a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro, susido en esta Casa Capitular en sesion extraordinaria y bajo la



60 = Ant. Mo de puid^a del Son. Alcalde D. Constit. D. Salvador a
 Lora = Ant. Diaz
 Fran = Sanchez Mel Centro y Coca los ha. anotados al margen que componen
 goni = Benito Centro
 Brillo = Salvador su Libro. Ayuntamiento, siendo las diez de la mañana y
 Espinosa
 hallandose presentes algunos Sres. Mayores Contribuy^{tes}
 se abrio la Sesion.

Hornelo
 (Signature)

Con el Sr. Puid^{te} se manifesto que el Sr. Adm^{on}.
 Prot. de Hacienda Publica se ha prevenido que por
 el Ayuntamiento asociado con los Sres. Mayores Contribuy^{tes}
 se invite a los vecinos de esta Ciudad que no hallan
 sacado Sal de la Adm^{on}. de la misma para la sa
 laron de su matancia, a fin de que cada cual lo
 haga en lo que queda de modo, para de no hacerlo así, la
 Adm^{on} se vera en la necesidad de adoptar otros me
 dios desagradables para el vecindario. El Ayuntamiento y
 Sres. Mayores Contribuyentes enterados acordaron ha
 cer la expresada invitacion.

Sobre sal

En este estado se levanto la Sesion que sus Señores
 firmaron de que go el Sr. Certifico =

(Signature) Navarro (Signature) Ferralbo

~~dero~~
~~San~~

~~Miguel~~ ~~Castro~~

Miguel de Coca
y Lora

Fran^{co} de Pa
Coca y Zepalco

Don Camacho

Juan de Canales

Don Mateo Toruella

Mtes D. Salva En la Ciudad de Bufalanca a veinte y siete de Diciembre
don Castro Coa-Mi-
quel Sarrano y Castro de mil ochocientos cincuenta y cuatro, reunidos en esta Casa
Pedro Juan Toruella
Benito Castro Brillo
Fran^{co} Sanchez del Sr. Alcalde 2º. Contil^o de la misma D. Salvador
garcia = Ant^o Diaz
Salvador Garcia = de Castro y Coca, los Sres. anotados al margen que con-
Pedro Castilla = de
dro Jose Mellado. pauen su Alt^o Ayuntamiento, quienes ante diu han
sido citados con expresion de efecto, siendo las once de la
mañana se abrió la Sesion.

Con mi el iusto Sr. se dio lectura de una co-
municacion del Sr. Presidente de la Camara Diputacion
Proo^l fha. 22^a del Corrient^o, en la cual se manifiesta
que ha sido aprobada la eleccion de Concejal practico
la en esta Ciudad para el año proximo de 1855,

Aprobacion de
las elecciones
de 1855



la Corporacion coterada acordo el cumplimiento de lo en ella prevenido.

Aprobacion del presupuesto municipal de 1855

Tambien se vio el decreto de aprobacion citampado por la Diputacion Prov. en el presupuesto de gastos municipales para el año entrante de 1855; y la Corporacion coterada acordo atemperarse a el.

Nombramto de un Corneta

Por el Sr. Presid. se manifesto que habiendo llamado la Cometa encargada para el serv. de esta Milicia Nacional al Infante, cuyo servicio podia desempeñar el Militano Nacional Antonio Abad, se estaba en el caso de señalarle el sueldo diario que a los 8 de Dic. habia designado este Ilustre Ayuntamiento en Sesion del 4 de Abril de ultimo. La Corporacion conforma lo acordado.

Dimision de D. Antonio de Lora de la Comandancia del arma de Caballeria de esta Milicia

Despues se vio una instancia del Sr. D. Ant. de Lora, Comand. del Arma de Caballeria de esta Milicia Ciudadana, fecha 16 de Mayo, por la cual pedia se le de de baja en dha. arma, en virtud de su poder, a causa de sus muchas ocupaciones, y avanzada edad, desempeñar el cargo que viene ejerciendo. La Corporacion estimando las razones en que funda su peticion, y principalmente la circum-

tanía de hallarse próximo a cumplir sesenta años de
edad, acuerdo acceden a lo que el Sr. Lora interesa.

También se vieron tres solicitudes suscritas por

D. Fran^{co} Defay y Cuellar, D. Fran^{co} de Lora y D. Juan

son eliminados y D. Miguel de Lora y Lora, cuyos Sres. piden se
de la Caballería.

D. Fran^{co} Mejías les eliminen de la Milicia Nacional de Caball^{er} de

D. Fran^{co} de Lora esta Ciudad, por no permitirle sus muchas ocupaciones

y D. Miguel de Coca dedicarse al servicio de aquella. El Ayuntamiento con

derando fundada las razones que alegan los peticio-

narlos, acordó la afirmativa.

Por último se vieron dos instancias suscritas

de don de baja en por D. Juan Linares Cantarero y D. Agust^{ín} de

la Infantería a los Flores y Lara, cuyos Sres. reclaman se les elimi-

nen del arma de Infantería de esta Milicia a la

cual pertenecen. La Corporación estudió las causas

que alegan y acordó darles de baja.

En virtud de las trabucciones y bajas que han

ocurrido en la clase de oficiales de ambas armas

se acordó hacer el del actual las el ayunt^o acordó convocar a las Compañías de Ca-

elecciones de los y del Centro de Infantería y a las dos

chefes de la Mi- doser y de las plazas vacantes Caballería, para que el Domingo próximo veinti-

do y uno del corriente se personen en el Cuartel del Sr. Fran^{co}

con el fin de hacer la elección de un respectivo

Se acordó hacer el

del actual las el ayunt^o acordó convocar a las Compañías de Ca-

elecciones de los y del Centro de Infantería y a las dos

chefes de la Mi- doser y de las plazas vacantes Caballería, para que el Domingo próximo veinti-

do y uno del corriente se personen en el Cuartel del Sr. Fran^{co}

con el fin de hacer la elección de un respectivo

Se acordó hacer el

del actual las el ayunt^o acordó convocar a las Compañías de Ca-

elecciones de los y del Centro de Infantería y a las dos

chefes de la Mi- doser y de las plazas vacantes Caballería, para que el Domingo próximo veinti-

do y uno del corriente se personen en el Cuartel del Sr. Fran^{co}

expresión de Ofeto, lo mismo que los doce sugetos con
tribuyentes que hacen falta, y presentes los Sres. Perito
Repartidores de la Higuera de Guzmán, Cultivo y Gan-
dería, base del Repartim^{to} que debe hacerse para el
año venidero, se abrió la Sesion, y por el Sr. Presid^{te}
se manifestó que era llegado el día de oír y resolver
los agravios producidos por los Contribuy^{tes} que se venen
perjudicados en la presente evaluación, y procediéndose
a la lectura de ellos ofreció los siguientes resultados:

El Ayuntamiento de Canete por medio de una Comuncia-
ción fha. Veinte del actual, reclama contra la evalua-
ción que se ha hecho al Monte P. de Arguñada

Audiencia de
Agravios y su
resolución.

sito en este termino, por considerar sumamente excesi-
vo el liquido imponible q^e a expresada finca se le de-
sigua.

El Ayuntamiento pidió informe a la Junta Pericial
y en vista de este acuerdo clasifican dicho Monte P.
por tres partes de 1^a, 2^a y 3^a Clase.

D. Alfonso Moreno, uno de Canete reclama contra la
evaluación que se le ha hecho a la haza de la Ma-
huela compuesta de veinte y cuatro f. de lab.
en este termino.

El Ayunt^o oído el parecer de la Junta Per.
acuerdo clasifican de 2^a Clase referida finca.

En este momento cubra y toma parte en la Sesion D. Juan Estevan



D. Don Benitez pide se le rebaje la cuota que ha sido designada a la casa que posee y habita.

El Ayunt.^o oido el dictamen de la Junta denegó la reclamacion.

Juan Molina vno de Villa del Rio pide se le clasifique a 3.^a Clase las cinco fanegas de tierra que lleva en arrendamiento propia de D. Don Frances.

El Ayunt.^o oyo a la Junta Pericial y denegó la reclamacion.

D. Don Hidalgo reclama se valore a veinte d. cada fanega de las cinco que posee en Villargordo, una vez q.^e las ha destinadas a plantacion y cuando esto ocurrio solo producian cada fan. la dha. renta de veinte d.

El Ayuntamiento oyo a la Junta y denegó el agravio.

D. Juan Sotomayor y Lafuente, D. Pedro Camacho y Castro, D. Ant.^o de Castro Brillo, D. Miguel Navarro, D. Manuel Pousero Vicoy, D. Ant.^o Diaz Garcia, reclaman contra la evaluacion que les han hecho.

en las plantitas de Olivos que poseen en el Chuyarral con
este termino.

El Ayuntamiento oyo a la Junta Pericial y en su
virtud acordo suspender la Resolucion de dichos agraviados
hasta que se vuelva por la Disputacion Pro y Contra la in-
tancia que se le ha dirigido sobre el particular objeto
de las Reclamaciones.

Concluida el acta de agravios se levanto la Sesion
que sin Licencia firmaron y de q. go el Sr. Castiello.

Salvador Castro Miguel Navarro
y Castro

Antonio Diaz Benito Casado Ferralbo
y Filla

Salvador Garzon
Francisco Sanchez
Melgarejo

Pedro Jose Mellado

Pedro Montilla Juan Sotomayor

Luis Morales

Juan Velasco
y Alario

Mariano Romero

Donato Aguiar



24
ST. LOUIS
MISSOURI
SEP 24 1857